

LA REVOLUCIÓN DE 1868 EN SILES (JAÉN), SEGÚN LAS ACTAS CAPITULARES

RAMÓN BETETA AVIO

Universidad de Granada

rabea@correo.ugr.es

RESUMEN: Tras la victoria en Alcolea se instauraron Juntas Revolucionarias en prácticamente todas las poblaciones de España. Su misión fue sustituir a las autoridades establecidas por el régimen vencido y mantener el orden. En los primeros días de octubre se instalaron en Siles las Juntas Revolucionarias Local y del Partido Judicial. El objetivo es analizar y contrastar las actas de sus reuniones. Estas son fuentes de indudable valor para conocer la dinámica del cambio de régimen. Se han fotografiado digitalmente las Actas Capitulares y los presupuestos del Ayuntamiento. Las Juntas sileñas tomaron decisiones de carácter económico, educativo, administrativo y de orden público. A nivel local, el inicio de la revolución fue un proceso de sustitución de las personas que administraban el pueblo, debido a que los cargos institucionales y de responsabilidad son ocupados por personas del mismo estrato social (clase media-alta) y a que los partidos políticos que protagonizaron la Revolución no se mencionan en sus reuniones.

PALABRAS CLAVES: Año 1868 – Juntas Revolucionarias – Siles – Sierra de Segura – Jaén

THE 1868 REVOLUTION IN SILES (JAÉN), ACCORDING TO THE CAPITULAR ACTS

ABSTRACT: After the victory in Alcolea, Revolutionary Juntas were established in practically all the towns of Spain. Its mission was to replace the authorities established by

Ramón Beteta Avio. Licenciado en Antropología Social y Cultural y Doctor por la Universidad de Granada con la tesis Estudio Bioantropológico en la Sierra de Segura. Siles 1900-1999, con la calificación de sobresaliente cum laude. Inscrita en el Laboratorio de Antropología del Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física de la Facultad de Medicina. Autor de 11 artículos de investigación publicados en distintas revistas científicas. Entre ellos destacan los estudios sobre el descenso de la mortalidad infantil y de párvulos (1 a 4 años) y la evolución de la natalidad y la nupcialidad en el siglo XX. Los dos últimos publicados trabajan temas que atraen la atención tanto de la comunidad especializada como de la ciudadanía en general como son los nacimientos extramatrimoniales, actualmente mayoritarios en muchas regiones de España, y los partos gemelares y el peso que sobre ellos tienen las Técnicas de Reproducción Asistida.

the vanquished regime and maintain order. In the first days of October, the Local and Judicial Party Revolutionary Juntas were installed in Siles. The aim is to analyse and compare the minutes of their meetings. These are sources of unquestionable value for understanding the dynamics of the change of regime. The capitular acts and the budgets of the Town Council have been digitally photographed. The Juntas sileñas took decisions of an economic, educational, administrative and public order nature. At the local level, the beginning of the revolution was a process of substitution of the people who administered the town, due to the fact that the institutional positions and positions of responsibility were occupied by people from the same social stratum (upper-middle class) and that the political parties that led the revolution were not mentioned in their meetings.

KEY WORDS: Year 1868 – Revolutionary *Juntas* – Siles – Sierra de Segura – Jaén

INTRODUCCIÓN

Entre las principales causas que ocasionaron el conflicto político-social que culminó con el triunfo de la revolución en septiembre de 1868 están: el atrofiado funcionamiento electoral e institucional, con mayor distanciamiento entre la España legal y la España real; la diversificación de las demandas sociales y políticas a través de partidos y asociaciones; el rígido sistema real de impuestos, caracterizado por el excesivo peso sobre el sector agrario; y la crisis socioeconómica y de subsistencia, que actuó como movilizador social de las clases populares¹. Sobre los hechos del alzamiento político/militar que dio lugar a la instalación de las Juntas Revolucionarias comentaremos someramente que fue la eclosión del proceso político, económico e ideológico abierto en la Revolución de 1854². A partir de 1856 surgió una fuerte oposición de los intelectuales y de la Universidad³ a la política de Isabel II⁴. Desde 1863 a 1868 se sucedieron gobiernos cada vez más autoritarios, propiciando el crecimiento del sentimiento democrático,

1 Rafael VALLEJO PAUSADA, “El impuesto de consumos y la resistencia antifiscal en la España de la segunda mitad del siglo XIX: un impuesto no exclusivamente urbano”, *Revista de Historia Económica*. Año XIV, 2 (primavera-verano, 1996), p. 354.

2 José María JOVER ZAMORA, “Prólogo” en José María JOVER ZAMORA (dir.). *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Historia de España, tomo XXXIV, Madrid: Espasa-Calpe, 1981, p. XV.

3 En los círculos universitarios se propagaron las ideas del filósofo alemán Krause. En 1867 el Gobierno influenciado por el neocatolicismo privó a los krausistas de su cátedra en la Universidad Central al negarse a firmar una declaración de fidelidad a Isabel II. Un acto político que hizo que se inclinaran hacia los políticos demócratas. En Raymond CARR, *España 1808-1939*, Esplugues de Llobregat (Barcelona): Ediciones Ariel, 1968, p. 295.

4 “Las características personales de Isabel II como su precaria formación política la hicieron inadecuada a las funciones de reina constitucional que hubo de desempeñar a lo largo de veinticinco años” en José María JOVER ZAMORA, “Prólogo...”, *op. cit.*, p. XVII.

progresista y republicano⁵. En enero de 1866 el general Prim⁶ (Marqués de los Castillejos) protagonizó el fracasado pronunciamiento militar de Villarejo de Salvanés. También fracasó el alzamiento del 22 de junio organizado por Prim y protagonizado por el cuartel de artillería de San Gil⁷. La represión del Gobierno con 66 fusilados fue severa⁸. El «fusilamiento de los sargentos» del mencionado cuartel⁹ y “el gobierno cuasi dictatorial de Narváez y González Bravo terminó por decidir la creación de la coalición revolucionaria”¹⁰, y el 16 de agosto de 1866 se firmó el pacto de Ostende (Bélgica) entre progresistas y demócratas para acabar con el régimen político isabelino. En marzo de 1868 se sumó la Unión Liberal del General Serrano (Duque de la Torre), heredero de O’Donnell en la jefatura del partido, ante la imposibilidad de una apertura real del sistema¹¹, y porque sus generales Serrano, Dulce, Zabala, Córdoba y Echagüe habían sido deportados y tratados como vulgares conspiradores¹². En el pacto tripartito¹³ se ocultaron las

5 Joaquín PRATS CUEVAS (coord.), *España: siglo XIX (1834-1898)*, Madrid: Anaya, 1991, p. 53.

6 Juan Prim y Prats, coordinador del pronunciamiento, era hijo de un pasante de abogado y nieto de un farmacéutico. En 1838 pasó de los Voluntarios al Ejército regular. En 1843 era general y conde, y en 1947 capitán general de Puerto Rico. “Su talento político era de primer orden” en Raymond CARR, *España 1808-1939...*, *op. cit.*, p. 277.

7 Desde 1866 son frecuentes las noticias sobre asaltos y otras acciones violentas a consecuencia del malestar obrero por las circunstancias socioeconómicas existentes, afectando a zonas jiennenses como la Sierra de Segura o poblaciones como Andujar, Úbeda o Alcalá la Real. Las únicas medidas que toman las autoridades de Jaén son iniciativas voluntaristas benéfico-paternalistas y las procesiones o rogativas que se muestran incapaces de enmendar la situación de paro, hambre y malestar, que sólo parece afrontable desde la represión (en Sebastián GONZÁLEZ SEGARRA, “Villacarrillo: La Revolución de 1868 a través de sus Actas Capitulares”. *Isla de Arriarán: revista cultural y científica*, XIV (1999), p. 54). En la población segureña de Orcera una oleada de atentados y muertes a finales de 1866 con clara implicación social provocaría la inquietud de muchos propietarios y la preocupación de las autoridades. En Julio ARTILLO GONZÁLEZ, “Jaén siglos XIX y XX” en *Historias de Jaén*, Jaén: Coordinado y publicado por los profesores del Colegio Universitario Santo Reino, 1982, p. 423.

8 Eduardo ACÍN GARCÉS, *La revolución de 1868 a través de sus protagonistas*, Trabajo fin de Master, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2016, p. 29.

9 “O’Donnell fusiló a 40 sargentos. Para evitar la impopularidad, la reina lo destituyó” (en Raymond CARR, *España 1808-1939...*, *op. cit.*, p. 290). Pasó las riendas a Narváez que actuó sin dilaciones: “suspendió las garantías constitucionales, persiguió y envió a la emigración a sus enemigos políticos e implantó un régimen regresivo donde ni si quieran se guardaban las apariencias de la legalidad” en María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868 y la I República*, Madrid: Siglo XXI, 1976, p. 9.

10 Rafael SERRANO GARCÍA, “La historiografía en torno al Sexenio 1868-1874: entre el fulgor del centenario y el despliegue sobre lo local”, *Ayer*, 44 (2001), p. 13.

11 Salvador FORNER MUÑOZ, “Estado y clases sociales en la revolución española de 1868”, *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, 2 (1983), p. 93.

12 Raymond CARR, *España 1808-1939...*, *op. cit.*, p. 291.

13 Los progresistas bajo la jefatura de Prim, cuya popularidad les dio prestigio y les hizo jugar un papel decisivo en las Juntas Revolucionarias, eran un partido de centro. Nutridos por elementos de la clase media, con arraigo en el ejército y en las ciudades más activas de la periferia. Monárquicos convencidos. Defensores de la reunificación peninsular.

Los unionistas eran los más reacios a cualquier tipo de cambio más allá del simple pronunciamiento.

discrepancias con la fórmula de destrucción del régimen existente (el objetivo no era sólo el gobierno corrupto también era la Reina¹⁴, a la que consideraban incompatible con “la honradez y la libertad” que los pronunciados reclaman) y remitir la decisión del tipo de gobierno que debía de tener el país a unas Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal directo¹⁵.

Esta coalición antiborbónica de progresistas, unionistas y demócratas (las dos primeras monárquicas¹⁶ y la tercera mayoritariamente republicana) organizó y controló de forma eficiente el movimiento revolucionario que les permitió alcanzar el poder y legitimarse en él. “Utilizaron como instrumentos el ejército, las juntas revolucionarias, la milicia ciudadana y la movilización popular, y como principios básicos la soberanía nacional y el sufragio universal”¹⁷. Los sectores sociales que participaron fueron la burguesía acomodada desafecta con el régimen isabelino, encabezada por prestigiosos militares, que “tenían cerrado, por diferentes razones, el acceso legal y rutinario al poder que, en la práctica, regulaba la Corona”¹⁸, y la pequeña burguesía y el movimiento popular integrado por los artesanos, el incipiente proletariado urbano, los jornaleros y los pequeños campesinos¹⁹,

Representaban a las clases sociales del viejo régimen. Contaba entre sus filas con un buen número de militares que participaron en la Revolución más por resentimientos personales que por motivos políticos. Su objetivo era desembarazarse del gobierno que comprometía sus intereses económicos y volver a hacerse con el poder. Lograron presionar a los partidarios de Prim y alejarlos de sus compromisos con los demócratas.

Los demócratas, dirigido en gran parte por intelectuales, fueron los únicos que plantearon la “cuestión social”. Formado casi exclusivamente por civiles, e integraba la pequeña burguesía. En él militaban juntos krausistas, comerciantes, obreros y jornaleros. Su programa se basaba en tres conceptos básicos: la República, la descentralización como solución a la corrupción política y administrativa, y la secularización total del país. En María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 17-20.

14 La reina estaba demasiado identificada y comprometida con los moderados y era incompatible con cualquier tipo de reformas que pudieran suponer pérdida de poder de la corona. En Sebastián GONZÁLEZ SEGARRA, “Villacarrillo...”, *op. cit.*, p. 53.

15 Raymond CARR, *España 1808-1939...*, *op. cit.*, p. 289 y 291; María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 13.

16 Su apuesta por la Monarquía, que pretendía ser radicalmente distinta de la isabelina por cuanto emanaba de la voluntad popular y no del derecho divino, implicaría la ruptura de la coalición revolucionaria (Rafael SERRANO GARCÍA, “La historiografía...”, *op. cit.*, p. 19). Los generales y políticos progresistas y unionistas proclamaron públicamente, después de las elecciones a Cortes, su convicción de que el “principio monárquico” era la única piedra angular del orden social. En Raymond CARR, *España 1808-1939...*, *op. cit.*, p. 302.

17 Eloy ARIAS CASTAÑÓN, “Huelva en la revolución de septiembre de 1868”, *Huelva en su historia*, 3 (1990), p. 421.

18 Gregorio L. De La FUENTE MONGE, “La revolución de 1868 y la continuidad del personal político”, *Ayer*, 29 (1998), p. 164.

19 En el censo de 1860 se registran 15.673.536 habitantes, de los que 2.334.110 son jornaleros agrícolas; 665.651 artesanos; 99.728 hombres y 54.472 mujeres trabajadores industriales; 22.350 mineros; 401.883 sirvientes y 416.560 sirvientas; 83.657 hombres y 178.934 mujeres pobres de solemnidad; y centenares de

motivados más por la recesión económica²⁰ que repercute en ellos de forma más dramática (carestía, paro, subempleo, subida de precios, medidas fiscales indirectas –consumos–, sistema de levas y quintas militares, etc.) que por las reivindicaciones políticas²¹. La clave para ganarse el apoyo de las clases populares fue suprimir los mecanismos coercitivos del gobierno isabelino y un discurso político que se hacía eco de los agravios populares con un lenguaje llano, liberal y democrático, que identificaba a los borbones como enemigos del pueblo y de la Nación²². Serrano García²³ considera que es “la presencia activa de los sectores populares la que otorga matices revolucionarios a los acontecimientos de septiembre-octubre de 1868”. De forma similar Ferrando Badia²⁴ opina que sin el partido democrático y la adhesión de las clases populares la revolución de septiembre difícilmente hubiera sido algo más que un pronunciamiento. También Carr²⁵ estima que fueron los demócratas los que convirtieron la Revolución Septembrina en algo más que un pronunciamiento de generales ofendidos. Desde el comienzo existieron estas dos vías divergentes con distintos objetivos: la de los sectores burgueses más “acomodados” con unos objetivos determinados de una revolución moderada y en la concepción de la monarquía democrática; y la de las pequeñas burguesías y el gran movimiento popular, más radical y profunda, con la concepción de la República Federal²⁶.

miles de personas que figuran como propietarios (minifundistas), arrendatarios, ejército, etc., que se sitúan por debajo del nivel al partir del cual comienzan las clases medias. En José María JOVER ZAMORA, “Prólogo...”, *op. cit.*, p. CX.

20 La crisis económica se inició en 1866 en su vertiente financiera producto de la internacional del capitalismo. Sus síntomas fueron el hundimiento de las bolsas y la banca, la paralización del tendido del ferrocarril y la quiebra de las inmobiliarias. A esto se sumó la crisis del algodón provocada por la Guerra de Secesión norteamericana que ocasionó el encarecimiento de las materias primas e hizo entrar en crisis las importantes fábricas textiles (GRUPO CRONOS, “España:...”, *op. cit.*, p. 54). También, coyunturalmente se registraron dos años de malas cosechas, las de 1867 y 1868, que provocaron la ruina de los agricultores, el paro de los jornaleros (Eduardo ACÍN GARCÉS, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 31), el alza del precio del trigo y una crisis de subsistencia que dio lugar a los consiguientes motines populares (GRUPO CRONOS, “España:”, *op. cit.*, p. 54). Este agravamiento del malestar de las clases obreras fue un factor condicionante en su defensa del alzamiento al producirse una situación de enorme deterioro socioeconómico, que obligó a los dirigentes de la revolución a buscar una serie de satisfacciones a ese descontento, aunque sólo fuera nominalmente. En Salvador FORNER MUÑOZ, “Estado y clases...”, *op. cit.*, p. 102.

21 Rosa Ana GUTIÉRREZ LLORET, “La revolución de 1868 y el sexenio democrático en Alicante” en Francisco MORENO SÁEZ, (dir.), *Historia de la ciudad de Alicante*, vol. 4, Alicante : Patronato Municipal del Quinto Centenario de la Ciudad de Alicante, 1990, p. 508.

22 Eduardo ACÍN GARCÉS, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 32.

23 Rafael SERRANO GARCÍA, “La historiografía...”, *op. cit.*, p. 16.

24 Juan FERRANDO BADÍA, “La primera República” en José María JOVER ZAMORA (dir.), *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*, Historia de España, tomo XXXIV, Madrid: Espasa-Calpe, 1981, p. 721.

25 Raymond CARR, *España 1808-1939...*, *op. cit.*, p. 286.

26 Antoni JUTGLAR I BERNAUS, “La revolución de septiembre, el Gobierno Provisional y el

La fase violenta se inició el 18 de septiembre en Cádiz²⁷. El almirante Topete desplegó la escuadra de la Armada²⁸ en posición de combate y lanzó una salva de 21 cañonazos para anunciar su rebeldía al Gobierno²⁹. El 19 se produce el manifiesto “viva España con honra”³⁰. Esta declaración está firmada por todos los generales integrados en la sublevación: Duque de la Torre, Prim, Dulce, Serrano, Nouvilas, Topete, Primo de Rivera y Caballero de Rodas. En ella hacen referencia a la corrupción del sufragio, a la inmoralidad de la administración y a la enseñanza tiranizada; a la vez que llamaba a la integración de todos los liberales, de las clases acomodadas y del todo el pueblo, y pedía la aprobación de Europa³¹. A raíz del pronunciamiento gaditano dimitió el gobierno de González Bravo, al que sustituyó el del general Gutiérrez de la Concha³². El día 28 tuvo lugar la decisiva batalla del Puente de Alcolea en la que las tropas gubernamentales del general Pavía (Marqués de Novaliches)³³ son derrotadas por las de los generales Serrano y Caballero de Rodas. Al conocerse los sucesos la reina con su familia se marchó a Francia, el pueblo madrileño se echó a la calle y el movimiento revolucionario se propagó rápidamente por todo el país, constituyéndose la Junta Provisional Revolucionaria de Madrid el día 29 presidida por Madoz e instalándose en el Ministerio de Gobernación³⁴, y el 5 de octubre es cesada y sustituida por otra elegida por sufragio universal con Joaquín Aguirre como Presidente efectivo y los generales Serrano y Prim como Presidentes honorarios³⁵. En Jaén, su Junta de Gobierno decreta el 2 de octubre: 1º. La adhesión a las manifestaciones consignadas en Madrid y otras provincias y declara

reinado de Amadeo I” en José María JOVER ZAMORA (dir.), *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Historia de España, tomo XXXIV, Madrid: Espasa-Calpe, 1981, p. 645-646.

27 En otras poblaciones el proletariado se sublevó antes, como en Granada, que el día 17 asaltó la cárcel liberando presos y levantó barricadas. En Ricardo VILLA-REAL, *Historia de Granada, acontecimientos y personajes*, Granada: Editor Miguel Sánchez, 1986, p. 285.

28 Las fragatas: Villa de Madrid, Zaragoza y Tetuán. Los vapores: Isabel II, Vulcano y Ferrol. Y las goletas: Adetana y Ligera. En Alberto CAÑAS DE PABLOS, “¿Portando la tea? El viaje mediterráneo de Prim en septiembre y octubre de 1868” en Damián Alberto GONZÁLEZ MADRID, Manuel ORTIZ HERAS, y Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN (coord.), *La Historia: lost in translation?*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2017, p. 976.

29 Eduardo ACÍN GARCÉS, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 51.

30 El mismo día 19 el Gobernador Civil de Jaén D. Gregorio Jiménez declara la provincia en estado de guerra y otorga al Brigadier Gobernador Militar el mando para todo referente al orden público. En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 36 del 21 de septiembre de 1868.

31 Francisco V. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, “Toledo en el año de la revolución de 1868”, *Anales toledanos*, 13 (1980), p. 207.

32 Gregorio L. De La FUENTE MONGE, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 168.

33 El BOP nº 38 del día 26 de septiembre recoge un telegrama del Ministro de Guerra del día anterior en el que se comenta que el Marqués de Novaliches se encuentra entre Andujar y el Carpio y continúa a Córdoba con quince batallones, diez y seis escuadrones y veinte y ocho piezas de campaña.

34 Eduardo ACÍN GARCÉS, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 64

35 Circular del Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia de Jaén del 6 de octubre.

la incapacitación de la dinastía Borbon para reinar en España. 2º. Por el que se prohíbe todos los distintivos referidos a Doña Isabel de Borbon y su familia. 3º. Se anuncia el cambio de nombres de calles con denominaciones alusivas a la familia real que serán sustituidos por otros que recuerden la revolución política³⁶.

Los principios que defienden son: cortes constituyentes para establecer el nuevo régimen; sufragio universal masculino; libertad de expresión, económica, imprenta, asociación, reunión, religiosa y de enseñanza; abolición de la pena de muerte y de la constitución de 1845; igualdad en el reparto de las cargas públicas; desestanco de la sal y el tabaco; abolición de los derechos de puertas y consumos; supresión de quintas³⁷ y matriculas de mar; inviolabilidad del domicilio y libertad personal; unidad de fueros y abolición de las jurisdicciones espaciales; etc.³⁸.

A partir de la victoria en Alcolea se instauraron Juntas Revolucionarias³⁹ prácticamente todas las poblaciones de España, para ocupar el vacío de poder ocasionado por la huida de la reina y mantener el orden. Tomaron el poder de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales consolidando el pronunciamiento. Fueron el comienzo de la institucionalización de la Revolución Septembrina⁴⁰, y las únicas autoridades legítimas del país hasta la constitución del Gobierno Provisional, y a ellas les correspondieron tomar las primeras medi-

36 BOP nº 40 del 3 de octubre.

37 Mientras duró la campaña electoral progresistas y unionistas mantuvieron la promesa de suprimirlas, pero pasadas las elecciones Prim llamó a filas a 25.000 hombres (María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, op. cit., p. 30). La primera guerra de independencia cubana iniciada el 10 de octubre de 1868 y, posteriormente, la última insurrección carlista (a partir de diciembre de 1872) hizo inviable inicialmente la abolición de las quintas que, sin duda, era una de las exigencias populares más sentidas (Rafael DE FRANCISCO LÓPEZ, “Escuela, maestro y salud, durante el sexenio democrático (I)”, *Revista de educación*, 330 (2003), p. 315) por razones de tipo emotivo y, también, económico, ya que la permanencia en filas duraba por término medio seis años y suponía una verdadera sangría en la economía de la familia a sustraerle la mano de obra más joven y fuerte, por esta causa se llamó popularmente “contribución de sangre” (En Rafael VILLENA ESPINOSA, “El conflicto social en el marco de la Revolución Democrática. La Mancha, 1868-1874”, *Sociedad y Utopía, Revista de Ciencias Sociales*, 7 (1996), p. 66). Desde 1869 a 1872 los sucesivos gobiernos tuvieron que continuar llamando a quintas aunque redujeron el precio de la redención de 6.000 a 4.000 reales y se facilitó que los municipios redimieran colectivamente a sus quintos (María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, op. cit., p. 31). Después, en 1873, al poco tiempo de proclamarse la República, se aprobó la ley de abolición de las quintas, en un momento militarmente inoportuno al no ofrecerse alternativa viable al ejército permanente. En Rafael VILLENA ESPINOSA y Rafael SERRANO GARCÍA, “Revolución, Democracia y Constitución”, *Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne*, 55 (2020), p. 6.

38 Manuel MORALES MUÑOZ, “La Gloriosa en Málaga: Del clamor revolucionario al fracaso de las expectativas populares”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 16 (1994), p. 398; Roberto PASTOR MARTÍNEZ, “Las Juntas Revolucionarias de 1868 en la Rioja”, *Berceo*, 101 (1981), p. 95.

39 Algunas como las de Madrid, Barcelona y Zaragoza salieron de la clandestinidad, funcionaban desde 1867. En María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, op. cit., p. 14.

40 José María JOVER ZAMORA, “Prólogo...”, op. cit., p. XXVII.

das⁴¹. Después fueron las transmisoras a nivel local de la normativa que emanaba del nuevo Gobierno Provisional de la Nación⁴², el mismo Gobierno que el 21 de octubre decretó disolverlas. Las Juntas se dividieron en Provinciales, de Partidos Judiciales y Locales. Estos tres grupos generaron una estructura política jerarquizada⁴³. Su composición social y política varió mucho de unas ciudades a otras, quedando reflejado en sus programas los intereses del grupo o partido dominante⁴⁴. La Junta Revolucionaria Local de Siles se constituye el 1 de octubre por personas ilustradas y pudientes afines al movimiento, legitimándose por reconocimiento popular. Sobre su formación y actuación se conservan 11 actas en los libros capitulares del archivo municipal. También guardan 4 actas de las reuniones de la Junta Revolucionaria del Partido Judicial instalada el día 2. Nuestro objetivo es analizar los contenidos de cada una de las actas y contrastarlos con los obtenidos por otros investigadores en otras poblaciones.

El espacio seleccionado ha sido Siles (Jaén), una población rural de la España interior, principalmente forestal, ganadera y agrícola. Ubicada dentro de la comarca natural de la Sierra de Segura. Una zona de montaña de indiscutible riqueza natural y belleza paisajística, con la mayoría del territorio superando los 900 m de altitud lo que hace muy difícil cualquier tipo de cultivo estable, e incluso la ganadería se ve en la necesidad de ser trashumante por la rigurosidad de las temperaturas invernales⁴⁵.

MATERIAL Y MÉTODOS

Siles (latitud: 38º 23' Norte / longitud: 2º 35' Oeste) está ubicada a 828 metros de altitud, al Noreste de la Sierra de Segura y de la provincia. Posee

41 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 15.

42 El 9 de octubre queda constituido el Gobierno Provisional presidido por el general Serrano, lo integran Juan Prim y Prats (Guerra), Juan Bautista Topete (Marina), Laureano Figuerola (Hacienda), Práxedes Mateo Sagasta (Gobernación), Juan Álvarez de Lorenzana (Estado), Antonio Romero Ortiz (Gracia y Justicia), Manuel Ruiz Zorrilla (Fomento) y Abelardo López Ayala (Ultramar). (José María JOVER ZAMORA, "Prólogo...", *op. cit.*, p. XXVII). En este Gobierno no figuraba ningún integrante del partido demócrata al no aceptar Nicolás María Rivero la cartera de Gracia y Justicia por pretender otra cartera más para el partido, no obstante, su apoyo al gobierno quedó asegurado al hacerse cargo de la Alcaldía de Madrid (En Antoni JUTGLAR I BERNAUS, "La revolución de septiembre...", *op. cit.*, p. 652). Donde encontró una fuerte oposición fue de la fracción demócrata-republicana que se separa de la fracción democrática pura y de la Revolución y se constituirá como partido político independiente, el partido republicano. Quedando el partido democrático dividido en tres partidos diferentes: el democrático puro (monárquicos), los republicanos federales y los republicanos unitarios (En Juan FERRANDO BADÍA, "La primera Republica...", *op. cit.*, p. 721-722). "El reconocimiento del "principio monárquico" fue lo que dividió al partido demócrata" en Raymond CARR, *España 1808-1939...*, *op. cit.*, p. 302.

43 Eduardo ACÍN GARCÉS, "La Revolución", *op. cit.*, p. 74.

44 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 14.

45 Ernesto MOLTÓ, "Despoblación y subdesarrollo en la comarca de la Sierra de Segura", *Boletín de la Cámara de Industria y Comercio de Jaén*, 17 (1973), p. 16.

una extensión de 175,87 km² (Figura1) de los que 165,66 están incluidos en el mayor espacio protegido de España, el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas. Tiene un clima mediterráneo de montaña con temperaturas medias de 4° a 6° grados en enero y de 22° a 24° en julio, y precipitaciones medias anuales entre 800 y 1.000 mm⁴⁶. El municipio tenía 2.677 habitantes en 1868.

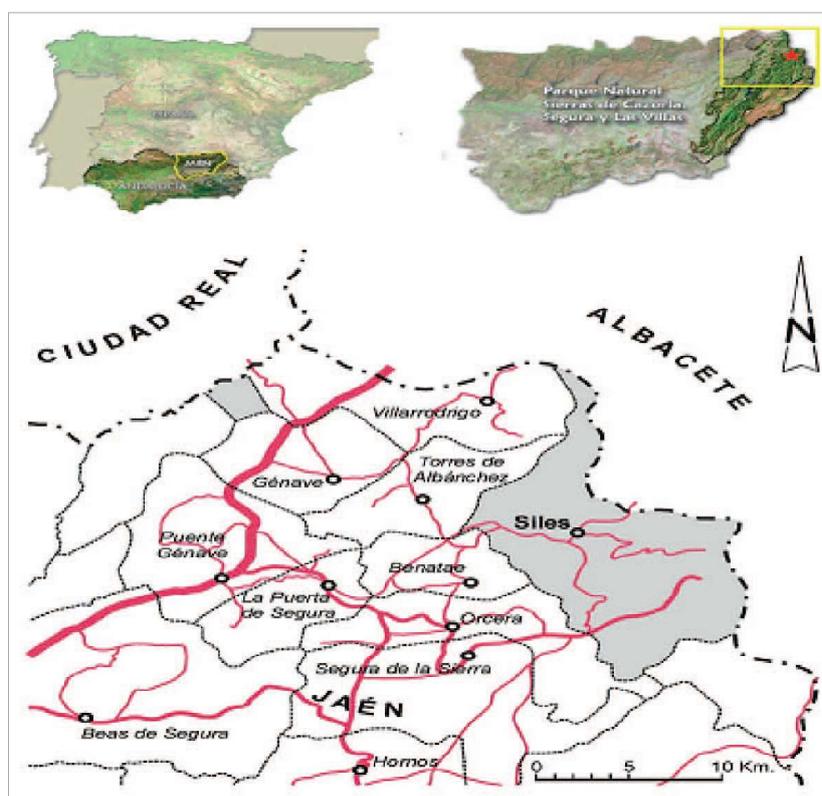


Figura 1. Localización del término municipal de Siles. Fuente: Beteta Avio⁴⁷.

Madoz⁴⁸ anota que económicamente el principal ramo de industria de los vecinos es la madera que sierran y ponen en corrientes para conducirlos a Sevilla y Cádiz. Ocupándose también muchas personas en su transporte con carretas a la Mancha, Andalucía y Extremadura. Otras en la ganadería, principalmente vacuno, cabrio y cerda. Y no pocas en las labores del campo. La marcada estacionalidad de las actividades madereras, realizadas para esta época, en los meses de primavera y verano, inducía a que el resto del año sus trabajadores se ocuparan en otros tipos de labores principalmente fuera del término municipal, como la recolección de aceitunas en las campiñas andaluzas durante los meses de diciembre y enero o la vendimia en los campos de la Mancha en septiembre

46 Ramón BETETA AVIO, “Descenso de la mortalidad parvular (1 a 4 años) en la villa de Siles (Jaén), 1900-1959”. *Investigaciones Geográficas*, 72 (2019), p. 127.

47 *Ibidem*, p. 128.

48 Pascual MADDOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Edición sobre Jaén. Valladolid: Ámbito, 1888, p. 231.

y octubre, a donde los jornaleros agrícolas iban también a la siega en los meses de julio y agosto⁴⁹.

Se han fotografiado digitalmente todas las Actas Capitulares conservadas en el archivo municipal desde el año 1865 a 1870. Entre las que se incluyen las 15 mencionadas correspondientes a la formación y actuación de las Juntas Revolucionarias. También se han fotografiado de los libros de hacienda los presupuestos del Ayuntamiento correspondientes a los años 1866-67, 1867-68, 1868-69 y 1869-70. Asimismo, se han fotografiado todas las partidas de óbitos, bautismos y matrimonios registradas desde 1865 a 1871 en los libros originales de la única parroquia del municipio.

Se utilizan datos procedentes de los Boletines Oficiales de la Provincia (BOP) de Jaén⁵⁰, de septiembre a diciembre de 1868, conservados en el archivo de la Diputación Provincial disponibles en la web <https://bophistorico.dipujaen.es>, y los conservados en la hemeroteca municipal del Ayuntamiento de Madrid disponibles en <http://www.memoriademadrid.es/>. Además, se emplean datos que provienen de la Gazeta de Madrid disponibles en <https://www.boe.es/buscar/gazeta.php>

ACTAS DE LA JUNTA DE SALVACIÓN Y GOBIERNO LOCAL

Acta de constitución de la Junta Local del 1 de octubre de 1868: Siendo las dos de la mañana reunidos un número considerable de vecinos con entusiasmo y júbilo resolvieron secundar los principios y máximas políticas proclamados por el ilustre caudillo D. Juan Prim y otras notabilidades, y por unanimidad acordaron nombrar una Junta que denominaron de Salvación y Gobierno con el fin de mantener el orden y la tranquilidad más recomendable en este vecindario, nombrando al efecto como individuos de ella a D. Lucas Rodríguez y Ruiz (Presidente), D. Segundo Martínez Garrido (Vicepresidente), D. Francisco Garrido y Garrido, D. Francisco Garrido y Serrano, D. Gabriel Sánchez, D. Pedro Jiménez, D. Jacinto Ruiz Rodríguez, D. Tomás Tenedor, D. Pedro Ramal y Rodríguez, D. Nicolás Valladolid y D. Narciso González. Todos se dirigieron a la casa consistorial donde se hallaba el señor Alcalde-Presidente

49 José Miguel MARTÍNEZ CARRIÓN, y Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, “Las transformaciones demográficas de la población rural. Yeste en los siglos XIV al XX”, *Áreas: revista internacional de ciencias sociales*, 3-4 (1983), p. 34.

50 Lamentablemente no se conserva la prensa de la ciudad de Jaén existente durante el Sexenio Revolucionario en ningún archivo histórico ni biblioteca, tampoco se conservan las Actas Capitulares del Ayuntamiento giennense que van desde el 17 de septiembre hasta el 21 de octubre de 1868 por lo que no hay información directa de los acuerdos de su Junta Revolucionaria. En Ricardo RIVERA REYES, “El sexenio democrático de 1868 a 1875 en el municipio de Jaén (I)”. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Nº 220 (Julio-Diciembre de 2019), p. 241.

del Ayuntamiento⁵¹ a quien invitaron a que renunciase a la jurisdicción de que se encontraba revestido. El Alcalde manifestó que si esa era la voluntad del vecindario y no teniendo elementos para contrariarla y en evitación de mayores males estaba dispuesto a obedecer las indicaciones del mismo, sin que por ello se entienda que falta a sus deberes como Alcalde. Y contestando “así sea la voluntad del pueblo” hizo entrega del bastón al Presidente de la Junta de Salvación y Gobierno. Entonces los junteros se dirigieron a la población voceando “Viva la Soberanía Nacional”, “Viva el General Prim”, “Viva la libertad”, “Viva el sufragio universal”, proclamas que fueron contestadas unánimemente por el vecindario. En el acta constan 52 firmas, incluida la del regente de la parroquia D. Paulino Hernández, que figura en tercer lugar, tras el Presidente y el Vicepresidente, manifestando el protagonismo que tuvo el párroco en estos momentos.

En la reunión de la Junta de este día 1 se acordó: Primero, dirigir unos oficios a los demás pueblos que conforman este Partido Judicial para que secunden el alzamiento nacional y para, con el orden conveniente, constituir una Junta General. Segundo, dirigir comunicación al juez de primera instancia y al fiscal de este Partido para darles a conocer el establecimiento de la Junta de Salvación y Gobierno y para que manifiesten a la misma su reconocimiento, le presten obediencia y se adhieran a los principios proclamados, y se pueda contar con su cooperación para el glorioso fin que se propone que es la conservación del orden público y la protección de los intereses sagrados que han tomado a su cargo. Tercero, que se reúnan todas las armas que haya en esta población con objeto de que formen un depósito y proveer de ellas a los vecinos honrados que las han de manejar para mantener el orden si se alterase en sentido subversivo. Cuarto, que se compren las municiones necesarias para las armas. Quinto, que se nombrase el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo interinamente y bajo las órdenes y obediencia a esta Junta Superior. A continuación se dio por terminada el acta que firman los once integrantes de la Junta.

Los cabecillas revolucionarios sileños demuestran iniciativa propia en estos primeros momentos al movilizar a los vecinos y concentrarlos en la plaza del Ayuntamiento. Después de destituir al Alcalde y asumir todos los poderes, instalan la Junta Local a las 2 de la madrugada del 1 de octubre entre proclamas conmovedoras a favor del alzamiento y los principios que defiende. Su rápida y coordinada actuación manifiesta que en las semanas anteriores ya existía en el pueblo actividad política y social contraria al régimen isabelino, y que actuaron decididamente con el fin de mantener el orden y la tranquilidad en la población. Esa noche son elegidos por designación de los vecinos concurrentes

⁵¹ Manuel Martínez Garrido era el Alcalde constitucional de Siles. Por los apellidos puede ser hermano o familiar de Segundo Martínez Garrido, vicepresidente de la Junta.

o bien acordaron entre los protagonistas quiénes iban a ser los integrantes de la Junta sellando su alianza (desconocemos la forma en la que fueron convocados, tampoco se citan cuanto electores se propusieron y que partidos concurrieron). Los once designados⁵² firman con buena caligrafía y un trazado de raya de la época muy elaborado que evidencia que tienen cierto grado de instrucción dentro del elevado nivel de analfabetismo existente⁵³. La elevada posición económico-social de los individuos junteros sileños constata lo expuesto por De la Fuente Monge⁵⁴ de que “las elites revolucionarias estaban hegemónicas por personas de estatus y prestigio sociales elevados con relación al medio social en que interaccionaban y desplegaban sus capacidades de influencia política en sus poblaciones”. También la Junta Revolucionaria de Jaén, la Superior para la sileña, estaba integrada por personas que pertenecían a la clase media alta giennense⁵⁵. Asimismo, las clases populares se adhieren a la nueva situación revolucionaria dado que la Septembrina les abría una nueva puerta hacia la esperanza ante la coyuntural crisis socioeconómica y de subsistencia, la última crisis alimentaría a nivel nacional, provocada por las malas cosechas de 1867 y 1868 que ocasionaron mucho paro, y con él desaparecía la fuente de ingresos y de subsistencia de los jornaleros, y en parte también, por la política exportadora de trigo que realizó el Gobierno que ocasionó la falta de reservas grano⁵⁶,

52 Según las fuentes que hemos podido consultar, la gran mayoría de los miembros pertenecían a la clase media y media-alta del pueblo. El presidente, Lucas Rodríguez y Ruiz, era notario y contribuyente; el vicepresidente, Segundo Martínez Garrido, era ganadero, contribuyente, había sido elegido teniente Alcalde el 1º en diciembre 1864 y aparece como concejal y encargado de la revisión de las carnes 1866; Francisco Garrido y Garrido, era contribuyente y había sido concejal en 1865 y nombrado secretario del Ayuntamiento 1866; Francisco Garrido Serrano era el hijo del anterior; Gabriel Sánchez era contribuyente y aparece formando parte de la Junta Pericial del distrito municipal en 1866; Pedro Jiménez, su acta de defunción sólo indica que tuvo el oficio de tesorero; Jacinto Ruiz Rodríguez aparece como perito del Ayuntamiento en 1866; de Tomás Tenedor sólo hemos podido averiguar que hizo testamento ante el notario de Orcera (testar indica que tenía propiedades); Pedro Ramal Rodríguez, era guarda municipal; Nicolás Valladolid era contribuyente y Narciso González también era contribuyente. Los junteros a los se ha mencionado como contribuyentes aparecen en las Actas Capitulares formando parte de las listas de los mayores contribuyentes del pueblo por ser importantes ganaderos o propietarios de terrenos.

53 El nivel de analfabetismo en Siles en el censo de 1900 era del 91,6% de las mujeres y el 77,8% de los varones. Según anota Sarasua García, la alfabetización femenina en la provincia de Jaén en el año 1860 era del 10,6%. Carmen SARASÚA GARCÍA, “El acceso de niños y niñas a los recursos educativos en la España rural del siglo XIX” en José Miguel MARTÍNEZ CARRIÓN, (ed.), *Nivel de vida en la España rural, siglo XVIII-XX*, Alicante: Universidad de Alicante, 2002, p. 557.

54 Gregorio L. De La FUENTE MONGE, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 173.

55 Ricardo RIVERA REYES, “El sexenio...”, *op. cit.*, p. 243.

56 La solución a nivel estatal fue un más que notable incremento de la importación de trigo: en el año 1867 se importaron 41.605 toneladas; en 1868 fue de 560.763; en 1869 bajó a 221.362 toneladas. Las exportaciones fueron: en 1866: 177.093 toneladas; en 1867: 115.676; en 1868: 30.536 toneladas y en 1869: 45.352 (Carlos BÁRCIELA, Jesús GIRÁLDEZ, GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL e Inmaculada LÓPEZ, “Sector agrario y Pesca” en Albert CARRERAS y Xavier TAFUNELL (coord.), *Estadísticas Históricas de España, siglos XIX y XX*, Bilbao: Fundación BBVA, 2005, p. 326 y 331).

con el consiguiente aumento de los precios⁵⁷, especialmente grave en las zonas rurales por el peso del régimen de propiedad⁵⁸. Se considera que, en Siles, el aumento del paro, por la paralización de los jornales agrícolas, unido a unos salarios con escaso poder para la adquisición de alimentos básicos, cada vez más encarecidos, agudizó la crisis de subsistencia y, con ella, las desigualdades sociales y el agravamiento de las pésimas condiciones socioeconómicas causantes de la malnutrición, la miseria y la difusión de epidemias⁵⁹. El acta capitular del 8 de noviembre de 1867 no deja lugar a dudas sobre la gravedad de la situación que atraviesa la mayoría de su población:

“(...) el precio de los panes está en notable alza, (...) que con la escasez de este importantísimo artículo a la par que la falta de trabajo para la clase obrera, la necesidad se va dejando sentir dolorosamente en los jornaleros y más aún en los pobres que por su edad o enfermedad tienen que acudir a implorar la caridad pública (...)”.

La corporación decide la compra de grano para paliar la situación y evitar conflictos. No obstante, en los presupuestos no consta la compra de grano, sólo se registra la realización de algunas obras públicas para atenuar el elevado paro existente⁶⁰ y unas ayudas a las familias más afectadas por la crisis de subsistencia a través del hospital de Santa Ana⁶¹. La crisis socioeconómica y de subsistencia

En parte ocasionaría que la deuda pública superara los 22.000 millones de reales en 1868. En Rafael DE FRANCISCO LÓPEZ, “Escuela, maestro...”, *op. cit.*, p. 319. (Una peseta era igual a 4 reales e igual a 0,400 escudos).

57 En la provincia de Jaén el pan experimentó una subida espectacular entre 1867 y 1868: el de 700 gramos pasó de 97,5 céntimos de real a 154 cts. En Julio ARTILLO GONZÁLEZ, “Jaén...”, *op. cit.*, 423.

58 Sebastián GONZÁLEZ SEGARRA, “Villacarrillo...”, *op. cit.*, p. 52

59 En el año 1868 la población de Siles registra unos brotes epidémicos graves de viruela y de fiebres tifoideas. Como indica Pérez Moreda “la sinergia entre desnutrición e infección expresa una relación recíproca que refuerza los efectos de cada una de estas variables en presencia de la otra”. (Vicente PÉREZ MOREDA, “Alimentación, desnutrición y crecimiento económico. Reflexiones sobre la obra: el hambre en la historia”. *Agricultura y sociedad*, 61 (1991), p. 217). La relación entre nutrición y enfermedad se explica por la pérdida de resistencia de los organismos deficientemente alimentados y con carencias vitamínicas ante la enfermedad.

60 La primera referencia a la crisis de subsistencia se registra en la acta capitular del 1 de noviembre de 1867 en la que la Corporación Municipal acuerda la construcción de una fuente que antiguamente existió en la plaza pública del pueblo, procurando que tuviera efecto con la mayor urgencia posible para atender, de algún modo, la falta de trabajo que la clase obrera experimenta en Siles, para lo que destina una partida de gasto de 200 escudos. Otras las partidas de gastos extras en obras públicas se recogen en los presupuestos adicionales de diciembre 1867 (100 escudos para el arreglo de caminos vecinales y 50 para el arreglo de las escuelas) y de febrero de 1869 (110 escudos para el arreglo de caminos vecinales).

61 En los presupuestos adicionales de diciembre de 1867 del hospital santa Ana se registra una partida de 428 escudos para a la asistencia domiciliaria de los pobres necesitados. También los adicionales de febrero de 1869 registran 534 escudos para tal fin.

ocasionó en la población de Siles una grave crisis demográfica en 1868 al registrarse un relevante descenso de la tasa general de nupcialidad, un 45,7%, y una elevada tasa negativa de crecimiento vegetativo, un -22,1, originada por un notable aumento de la tasa general de mortalidad del 65,7% y una bajada de la de natalidad del 8,9%⁶² (proporciones calculadas con relación a la media de los tres años anteriores). Siguiendo lo expuesto por Pérez Moreda⁶³, la elevada intensidad de la crisis de mortalidad de carácter mixto⁶⁴ registrada indicaría la proximidad al umbral de la estricta subsistencia del nivel habitual de renta real media de la mayoría de las familias residentes, y evidenciaría que las medidas adoptadas por la Corporación Municipal se quedaron cortas y resultaron poco eficaces para aliviar el terrible invierno entrante.

Aunque la Revolución de 1868 trae consigo la democracia en la vida política española, la Junta Local sileña obtiene la legitimación por reconocimiento y aclamación popular de quienes aguardaban en la plaza, con lo que se entendía que el pueblo legitimaba a la Junta sin necesidad de efectuar unas elecciones democráticas, de forma similar a otras Juntas Revolucionarias como las del Puerto de Santa María, Almería, Tortosa, Logroño, Huesca, Calahorra, Figueras, Navalcarnero, La Coruña, Gijón, etc.⁶⁵ evidenciando lo manifestado por Acín Garcés⁶⁶ de que el sufragio universal no constituyó una de las características típicas del juntismo. No obstante, en otras poblaciones las Juntas fueron elegidas por sufragio universal masculino como en Valladolid, Sabadell, Jerez de la Frontera⁶⁷ o la de Málaga, en donde se convocó a urnas, para los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre, a todos los varones mayores de 25 años y menores casados⁶⁸. Y otras, como la de Cádiz, tuvieron que suspender las elecciones que tenían programadas, dado que los gobernadores militar y civil

62 La tasa general de natalidad aumentó en el año 1869 un 4% con relación a la de 1868; la de nupcialidad tuvo una importante alza del 128,8% y la de mortalidad descendió un 30,3%. En el año 1870 las tasas generales de natalidad y nupcialidad continuaron subiendo con relación a las de 1869, un 7,3% y un 21,8%, respectivamente; y la de mortalidad volvió a bajar, en este caso un 38,8%. Este movimiento de las tasas está relacionado con la crisis socioeconómica y de subsistencia, cuando cesó se volvieron a tener más hijos y se celebraron los matrimonios pospuestos, igualmente, al mejorar el estado nutritivo de la población menos favorecida la tasa de mortalidad descendió.

63 Vicente PÉREZ MOREDA, “Respuestas demográficas ante la coyuntura económica en la España rural del antiguo régimen”, *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, 6 (III/1988), p. 100.

64 La crisis de mortalidad de carácter mixto estaban ocasionadas fundamentalmente por dos grupos de factores estrechamente relacionados, los socioeconómicos (precio del trigo y demás cereales, paro, carestía, miseria, pésimas condiciones higiénicas y sanitarias, situaciones de conflicto social, etc.) y los de naturaleza biológica (falta de nutrición, agravamiento de las enfermedades infecciosas, brotes epidémicos).

65 Teodosio GONZÁLEZ CASTAÑEDA, “La revolución de 1868 en 110 municipios españoles (proceso de formación y obra de las juntas revolucionarias, desde 19 de septiembre hasta el 31 de octubre)”, *Revista de historia contemporánea*, 3 (1984), p. 59.

66 Eduardo ACÍN GARCÉS, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 83.

67 Teodosio GONZÁLEZ CASTAÑEDA, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 59.

68 Manuel MORALES MUÑOZ, “La Gloriosa en...”, *op. cit.*, p. 397.

amenazaron con entregar a los tribunales a los que participaran en ella⁶⁹. En total, de las 49 capitales de provincia sólo en 20 se realizaron votaciones para elegir a una Junta definitiva⁷⁰. Es en el BOP nº 55 del 14 de noviembre el que comienza a recoger el decreto del día 9 del Ministerio de Gobernación (Práxedes Mateo Sagasta) publicado en la Gazeta del día 10 sobre el ejercicio del sufragio universal.

La junta sileña se reúne el mismo día de su instalación con el objetivo de tomar las primeras decisiones que ellos consideran importantes. Su primer acuerdo fue dirigir unos oficios al resto de los pueblos del Partido Judicial para que secunden el alzamiento y la formación de la Junta General. La efectividad de estos oficios queda contrastada al constituirse la Junta del Partido Judicial al día siguiente, el 2 de octubre, elegida por los representantes de los pueblos. Esta actuación es similar a la realizada por la Junta de Mérida que animaba, en un escrito del 30 de septiembre, a ser partícipes de estos acontecimientos a los pueblos⁷¹.

Con otro acuerdo pretende su legitimación judicial, solicitando al fiscal y al juez de 1ª instrucción del Partido Judicial que manifestaran su reconocimiento y acatamiento. Aunque no consta su contestación, se considera que debieron aceptar el triunfo de la Revolución y que no sucedió lo que en Almendralejo, en donde su Junta destituyó a los jueces y nombró nuevos porque pensaron que su obediencia se debía a las leyes de la Nación y no a las que emanaban de la Junta⁷².

La preocupación de la Junta sileña por la recogida de las armas existentes en el municipio fue urgente, además, acuerdan la compra de munición y constituir y armar un grupo de personas revolucionarias. Este tipo de decisiones se toman también en otras Juntas en las que se formaron y pusieron a su disposición las agrupaciones conocidas como “Voluntarios de la Libertad”⁷³. Se entiende que en estos primeros momentos de incertidumbre y agitación existió inquietud ante posibles contratiempos de orden público, y de ahí su creación para salvaguardar la tranquilidad ciudadana y el respeto a la propiedad privada. También

69 Antonio OROZCO GUERRERO, “Los Voluntarios de la Libertad de Cádiz en los primeros momentos del sexenio democrático y su relación con las fuerzas regulares del ejército. Colaboración y enfrentamiento”, *Revista Universitaria de Historia militar*, 1 (2012), p. 64.

70 Eduardo ACÍN GARCÉS, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 77.

71 Francisco de Asís ZARANDIETA ARENAS, “Veintidós días de octubre. La Junta Revolucionaria de 1868 en Almendralejo” en Felipe LORENZANA DE LA PUENTE (coord.), *La cultura extremeña entre el romanticismo y el modernismo. I centenario de la muerte de Nicolás Megía (1845-1917)*, 2018, p. 245.

72 *Ibidem*, p. 245.

73 Sergio SÁNCHEZ COLLANTES, “Ideología política y composición social de los voluntarios de la libertad: algunas notas sobre el caso asturiano, 1868-1874” en Damián Alberto GONZÁLEZ MADRID, Manuel ORTIZ HERAS, y Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN, (coord.), *La Historia: lost in translation?*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2017, p. 1123.

en diferentes ámbitos y momentos “sirvieron de brazo armado del radicalismo popular”⁷⁴. En las Actas Capitulares sileñas recuperadas no se mencionan altercados ni algaradas, y no parece que se diesen alteraciones de orden público graves ya que en los libros de óbitos del archivo parroquial no se registró ninguna muerte violenta en 1868. En otros lugares, como en la provincia de Cáceres, la situación de descontrol en el ámbito rural fue tan generalizada que un comunicado de la Junta Revolucionaria cacereña de 1º de octubre de 1868 hablaba del envío de tres columnas de fuerza armada para procurar el respeto a las personas y propiedades⁷⁵. A nivel provincial, Rubiales García del Valle⁷⁶ anota como el 16 de octubre se presentaron en Villacarrillo dos compañías del Regimiento de Barbastro a consecuencia de las alteraciones del orden público. El 17 de octubre Prim, como Ministro de Guerra, ordena la disolución de las partidas de ciudadanos creadas para operar en favor del alzamiento nacional al haber cesado las causas que dieron lugar a su formación y para evitar al Erario todo gasto que no sea de absoluta necesidad, y responsabiliza a los Comandantes de ellas de no dar inmediato cumplimiento a esta disposición⁷⁷.

Después de suprimir las Juntas Revolucionarias, el Gobierno Provisional de la Nación decide reorganizar y reglamentar las agrupaciones de “Voluntarios de la Libertad” y ponerlos bajo la autoridad de los Ayuntamientos, y establece el *Decreto orgánico de la Fuerza Ciudadana de los Voluntarios de la Libertad* del 17 de noviembre de 1868⁷⁸. En él se configura las características que debían tener los que se alistasen de forma voluntaria. Después se dispuso la entrega de armas de los no seleccionados antes del 10 de diciembre, si no lo hacían serían juzgados como perturbadores del orden. Se trató de una de las disposiciones más polémicas y delicadas sobre las que tuvo que pronunciarse Sagasta y su publicación tuvo graves consecuencias en Cádiz, en donde la respuesta fue la insurrección de una agrupación de estos voluntarios junto a otros ciudadanos que ocasionó un enfrentamiento armado con las fuerzas del ejército, o en el

74 Rafael SERRANO GARCÍA, “La historiografía...”, *op. cit.*, p. 16.

75 Fernando SÁNCHEZ MARROYO, “Violencia campesina, impotencia pequeño-burguesa y reacción conservadora. El Sexenio Democrático en Extremadura”, *Anales de Historia Contemporánea*, 10 (1994), p. 547.

76 Ramón RUBIALES GARCÍA DEL VALLE, “Primeras consecuencias de la Revolución de 1868 en Villacarrillo”, *Revista Ahisvi*, 5 (2006), p. 54.

77 Disposición publicada en la Gazeta y recogida en el BOP nº 47 del 27 de octubre.

78 El Gobierno Provisional de la Nación recelaba y desconfiaba de esta milicia al considerar que estaba compuesta mayoritariamente por republicanos. Este predominio republicano de los Voluntarios de la Libertad está documentado en la provincia de Jaén (Sergio SÁNCHEZ COLLANTES, S., “Ideología política...”, *op. cit.*, p. 1124). Es posible que algunos de sus integrantes con posterioridad se quedasen como Guardias de Campo de carácter municipal, sustitutos de la suspendida Guardia Rural (BOP nº 45 del 22 de octubre). La partida de gastos destinada a este cuerpo pasa de 312 escudos en los últimos presupuestos de la Corporación Municipal sileña del periodo isabelino a 567,5 en los primeros de la nueva surgida tras la victoria del alzamiento, aumenta el 81,8%.

Puerto de Santa María donde se envió fuerzas militares para sofocar los disturbios y desarmar a los voluntarios⁷⁹. También en Málaga hubo enfrentamientos callejeros que duraron tres días, aunque en esta ciudad fue una revuelta de la desesperación ante el cese de la distribución de alimentos entre los parados más que una conspiración republicana⁸⁰. En Madrid, para evitar desordenes, dieron recompensas a los que entregaran sus armas, el gobierno ofreció 30 reales y trabajo por cada fusil, y fueron organizados por Rivero en batallones de trabajo⁸¹.

En el acta del 2 de octubre la Junta Local se registra la constitución de la nueva Corporación Municipal, siguiendo lo acordado el día anterior. Esta rápida instalación demuestra su iniciativa e interés para que el Ayuntamiento continuara funcionando, pero con unas atribuciones limitadas y ambiguas dado que los integrantes elegidos prometen ser obedientes y respetuosos a los mandatos de la Junta. La Junta sileña se erige como el poder máximo municipal, disuelve la corporación del Ayuntamiento establecida durante el régimen isabelino, y designa la nueva en la que los concejales son los mismos miembros junteros, como ocurre en Gijón, Almería, San Fernando y otras poblaciones⁸². En los municipios donde existieron los dos entes políticos-administrativos la autoridad de la Junta fue absoluta⁸³.

En el acta del día 3 se manifiesta la subordinación de la Junta Local a la Superior Provincial⁸⁴, al acordar la aplicación de su decreto publicado en el Boletín Oficial extraordinario del 30 de septiembre en el que dispone la disolución de todos los Ayuntamientos y que se constituyeran Juntas de Gobierno, que desempeñarán las atribuciones propias de los Ayuntamientos. Los Presidentes de ellas ejercerán el cargo de Alcalde. La Junta Local decide modificar ligeramente la corporación nombrada el día anterior y formar una nueva en la que el cargo de Alcalde pasa a ocuparlo el Presidente de la Junta y con prácticamente los mismos miembros. La Junta local sileña sigue las indicaciones del Boletín Oficial de la Provincia que en este momento dan fundamentalmente normas para asegurar el correcto funcionamiento de las distintas administraciones y para mantener el orden⁸⁵.

El acta del día 4 registra una importante decisión de la Junta Local en el ámbito institucional, acuerdan la destitución del Sota-Alcaide⁸⁶ de la cárcel de esta

79 Antonio OROZCO GUERRERO, “Los Voluntarios...”, *op. cit.*, p. 65-67.

80 Raymond CARR, *España 1808-1939...*, *op. cit.*, p. 304.

81 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 27.

82 Teodosio GONZÁLEZ CASTAÑEDA, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 64.

83 Roberto PASTOR MARTÍNEZ, “Las Juntas Revolucionarias...”, *op. cit.*, p. 107.

84 Esta subordinación de las Juntas sileñas, Local y de Partido Judicial, a la Junta Provincial se observa en muchos de los acuerdos que adoptan y decisiones que posponen a la espera de su aprobación. Incluso se dirigen a ella para que sea quien decida el pueblo que debe ser Cabeza de Partido Judicial.

85 Sebastián GONZÁLEZ SEGARRA, “Villacarrillo...”, *op. cit.*, p. 56.

86 Subalterno y su sustituto del Alcaide.

Cabeza del Partido Judicial. Pudo tratarse de una depuración por falta de confianza en una persona que desempeñó un cargo relevante durante el régimen isabelino y no era afectó al movimiento revolucionario. No obstante, hay que observar que el cargo de Alcaide se mantuvo, de lo que se deduce que estaría de acuerdo con los principios que el alzamiento defendía. En otra acta del día 20 se registra el acuerdo del nombramiento de Juan Valladolid⁸⁷ para ocupar el cargo. Se observa que la Junta Local sileña decide sobre un asunto que tiene vestigios de ser responsabilidad de la Junta del Partido Judicial al tratarse de su cárcel. En otras Juntas, como la de Huelva, fueron las clases populares las que solicitaron la destitución de algunos funcionarios de la etapa anterior⁸⁸. Más severa fue la forma de actuar de la Junta Revolucionaria malagueña que cesó a todos los empleados de la administración derrocada⁸⁹.

En el acta del día 7 se recoge como la Junta Local vuelve a acordar lo dispuesto por la Provincial y realiza una relevante labor legislativa en el campo económico con la regulación del precio (lo reduce el 50%) y el arqueo de las existencias del tabaco y la sal del estanco.

En el ámbito económico, el 12 de octubre el Gobierno Provisional de la Nación suprimió los impuestos de consumos en toda la península e islas adyacentes, era una de las promesas más deseada por las clases populares⁹⁰. La contribución de consumos incidía especialmente sobre los trabajadores y las clases medias ya que gravaban productos de primera necesidad y constituyeron un capítulo de la protesta social. Lo criticaban por tres razones: 1ª. La injusticia en el reparto. 2ª. Las restricciones sobre la libertad de comercio y circulación. 3ª. Los efectos económicos directos del impuesto. Además, daban lugar a diferencias entre los contribuyentes, y entre unos municipios y otros, con lo que las desigualdades se hacían más evidentes⁹¹. En las actas recuperadas sobre la actuación de la Junta Local no aparece ninguna decisión referida a la supresión del impuesto de consumos⁹², no obstante, dejan de reflejarse en los presupuestos de 1869-70 (los primeros obligatorios elaborados por la corporación municipal formada después del alzamiento) en los que es sustituido por el “impuesto

87 Juan Valladolid aparece formando parte de la Junta Pericial del distrito municipal en 1866 como suplente.

88 Manuel LÓPEZ FERNÁNDEZ, “La revolución de 1868 en San Roque. El Gobierno de su Junta Revolucionaria”, *Almoraima: revista de estudios campogibraltareños*, 24 (2000), p. 46

89 Manuel MORALES MUÑOZ, “La Gloriosa en...”, *op. cit.*, p. 399.

90 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 16

91 Rafael VALLEJO PAUSADA, “El impuesto de consumos...”, *op. cit.*, p. 342.

92 Sobre la contribución de consumos para el año económico de 1867-68 se recoge en el acta del 12 de mayo de 1867 el acuerdo por unanimidad de la Corporación Municipal sobre los precios a los que han de venderse al por menor las especies en la villa y las condiciones económicas y las fechas para el edicto de la subasta. Las especies sujetas a consumo eran: el vino común, el aceite, el aguardiente, el vinagre, el jabón duro y blando, y las carnes de cabra, oveja, machos y carneros.

personal”, que gravaba la riqueza de la familia a través de la renta de la vivienda y el número de individuos que la componían y que fracasaría tras un año de duración⁹³. López-Cordón⁹⁴ llama a este impuesto “la capacitación”, que deberían pagar todas las personas mayores de 14 años. La supresión del impuesto de consumos también perjudicó las ya maltrechas arcas municipales⁹⁵ al tratarse del principal recurso financiero de los municipios⁹⁶ con lo que empeoró la cobertura sanitaria y la inversión escolar de la época⁹⁷. Ante la falta de ingresos, en 1870 los Ayuntamientos volvieron a implantar, parcialmente, la contribución de consumos, restableciéndola sobre productos de comer, beber y arder⁹⁸.

De la corta existencia de la Junta no se conserva nada que indique la toma de alguna decisión con relación a su principal ramo industrial, la madera. La propiedad forestal municipal era uno de sus mayores recursos, y, en menor medida, también eran importantes económicamente los pastos de las 10 dehesas de propiedad municipal que subastaban entre los ganaderos, y tampoco se mencionan.

El acta del día 12 refleja los enfrentamientos existentes entre Siles y los pueblos de Segura y Orcera por ser Cabeza del Partido Judicial. Esta pugna quedó resuelta y la Junta Superior Provincial decidió que fuese Siles. D. Lucas Rodríguez y Ruiz es designado por los representantes de la mayoría de los pueblos para ser su delegado en la Junta de la capital, y así aparece en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 del viernes 16 de octubre como representante del Partido Judicial de Siles junto a los de Baeza, Carolina, Cazorla, Martos, Villacarrillo, Úbeda y Jaén. A partir de esta elección, D. Lucas deja los cargos de Alcalde y Presidente de la Junta Local y es sustituido por D. Pedro Jiménez, se estima que fue debido a una posible incompatibilidad o a que su nuevo puesto conllevaría ausencias prolongadas. A nivel provincial también se registraron enfrentamientos entre las Juntas de Villacarrillo y la de Villanueva del Arzobispo para ser Cabeza de Partido Judicial y sede de su Junta, conflicto que demoró su constitución hasta el 8 de octubre, día en el se reunieron los representantes de las juntas locales con objeto de formar la Junta del Partido y nombrar un representante para la Junta Provincial. Reunión en la que se acordó el traslado de la cabeza de partido judicial a Santisteban, lo que provocó una gran alteración de orden público tanto en Villacarrillo como en Villanueva. Los desordenes

93 Teodosio GONZÁLEZ CASTAÑEDA, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 68.

94 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 31.

95 Por la cuota de la contribución que recaudaba el Tesoro por consumos al Ayuntamiento le correspondieron 1.606 escudos en los presupuestos aprobados en enero de 1868 pertenecientes al periodo 1868-69, lo que le correspondió por el “impuesto personal” fue de 551,7 escudos en los de 1869-70, un 65% menos.

96 Rafael VALLEJO PAUSADA, “El impuesto de consumos...”, *op. cit.*, p. 345.

97 Rafael DE FRANCISCO LÓPEZ, “Escuela, maestro...”, *op. cit.*, p. 315.

98 Francisco V. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, “Toledo en el año...”, *op. cit.*, p. 232.

se pudieron evitar gracias a la puntual intervención de la Guardia Rural de la 3ª compañía de la circunscripción de Segura de la Sierra⁹⁹. Posteriormente se eligió a Villacarrillo, como se observa en el BOP mencionado.

El acta del día 13 recoge el acuerdo de la Junta Local para la destitución del profesor y profesora de la escuela¹⁰⁰. La justifican anotando que han abandonado el cumplimiento de los sagrados deberes que tenían asignados y por los pocos adelantos que experimentaban en la instrucción tanto niños como niñas, siendo también que venían desempeñado sus cargos en la época del gobierno anterior. Se nombran a dos nuevos procedentes de Santiago de la Espada y Pontones que tomarán posesión de sus cargos el día 17 (recogido en otra acta).

La Junta Local sileña acuerda sustituir a los profesores de primaria¹⁰¹. Por un lado, justifican su sustitución por los pocos adelantos que experimentaban los niños en la instrucción, manifestando, en el caso de ser cierto, preocupación por la enseñanza que recibían los escolares a suplir a los profesores por otros que presumiblemente tenían mejor capacitación en un intento de elevar el nivel docente. Como señaló el Ayuntamiento de Logroño al ceder las instalaciones que la Junta Revolucionaria les había solicitado para escuela “la felicidad de los pueblos consiste principalmente en el desarrollo de la instrucción primaria que es la base donde descansan siempre las sociedades de los pueblos cultos”¹⁰². Sin embargo, en los presupuestos de 1869-1870 la dotación que recibía la escuela disminuyó 140,5 escudos (pasó de 833 a 692,5) que provenían de la aportación que debían de satisfacer los niños pudientes para completar la retribución de los profesores (la asignación salarial del maestro se mantuvo después del alzamiento en 300 escudos anuales y la de la maestra en 220). Por otro lado, con la destitución de los profesores se tomaron decisiones sobre la depuración de empleados públicos que habían colaborado con el régimen isabelino y eran desafectos, y fueron sustituidos por personas afines al movimiento revolucionario.

El acta del 20 de octubre registra el acuerdo de la Junta Local para designar a los integrantes de la nueva Corporación Municipal en cumplimiento de la circular publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 del 16 de octubre

99 Ramón RUBIALES GARCÍA DEL VALLE, “Primeras consecuencias...”, *op. cit.*, p. 53.

100 El BOP del 24 de noviembre recoge la circular nº 685 del día 19 de la Junta Provincial de Instrucción Primaria con la que deja sin efecto los acuerdos de las Juntas Revolucionarias, Diputaciones y Municipalidades, relativos a la separación, traslado o suspensión de los Maestros de Instrucción Primaria, que por regla general quedan repuestos.

101 En la Gazeta del 15 de octubre se recoge un decreto del Ministro de Fomento Manuel Ruiz Zorrilla (BOP nº 46 del día 24) por el que se crean Juntas de Primera Enseñanza provinciales y locales. Las primeras serán nombradas por las Diputaciones provinciales y estarán compuestas por nueve individuos. Las locales serán nombradas por los Ayuntamientos y estarán compuestas por 15 individuos en los pueblos de más de 10.000 habitantes, por nueve en los que pasen de 2.000 y no lleguen a 10.000, y por 5 individuos en los demás.

102 Roberto PASTOR MARTÍNEZ, “Las Juntas Revolucionarias...”, *op. cit.*, p. 129.

con las instrucciones dadas por el Gobierno Provisional de la Nación a través del Ministro de Gobernación el día 13, en la que se requiere a la Juntas que constituyan Ayuntamientos y Diputaciones antes del día 20, y menciona que los cargos de individuo no son incompatibles con los de Concejal o el de Diputado provincial¹⁰³, con lo que la Corporación Municipal sileña de nuevo estuvo formada, en su mayor parte, por miembros de la Junta Local, que continuaban manteniendo su control.

Con el decreto del día 21 la coalición monárquico-democrática que sustentaba el Gobierno de Serrano ordenó la disolución de las Juntas para que los Ayuntamientos quedaran encargados de toda la administración pública del municipio¹⁰⁴. El poder político de las Juntas, dada su autonomía, era incomodo al Gobierno para quien suponía un poder paralelo¹⁰⁵, y porque en ellas se hablaba de Republica y se planteaban dos reivindicaciones básicas (además de la de sufragio universal) de difícil aceptación para la burguesía acomodada: la supresión de levas y de quintas y la desaparición de los impuestos indirectos, en especial los de Usos y Consumos¹⁰⁶. “Su disolución fue interpretada habitualmente, según la tradición republicana, como un grave atentado a la soberanía recobrada por el pueblo español”¹⁰⁷. No se conserva el acta de disolución de la Junta Local sileña por lo que pudo desaparecer sin sesión específica como las juntas riojanas¹⁰⁸. Se estima que se disolvió sin presentar objeciones dado que los junteros conservaban el control de las instituciones locales, y no existe ningún indicio que sugiera lo contrario. Asimismo, la Gazeta de Madrid del miércoles 21 de octubre de 1868 recoge “el Presidente de la Junta Revolucionaria de Jaén al de la Superior.- Esta de provincia acepta la resolución tomada por la Superior, y está dispuesta a disolverse en cuanto se presente el Gobernador nombrado”¹⁰⁹. Otros Municipios si presentaron muchos inconvenientes a desmantelar las Juntas y algunas no siguieron inicialmente las instrucciones del decreto y se prolongaron hasta final de mes o primeros de noviembre, como

103 El BOP nº 45 del 22 de octubre recoge el nombramiento de D. Joaquín Delago David como Diputado provincial por el Partido Judicial de Siles (aunque no era sileño), junto a los de Baeza, Andujar, Alcalá la Real, Huelma, Jaén, Martos, Carolina, Cazorla, Úbeda y Villacarrillo. Son elegidos por la Junta Provincial habiendo consultado previamente la opinión de las Juntas locales de dichos partidos.

104 El BOP nº 50 del 3 de noviembre comienza a recoger la Ley Municipal del Ministerio de Gobernación publicada el día 22 de octubre en la Gazeta.

105 Roberto PASTOR MARTÍNEZ, “Las Juntas Revolucionarias...”, *op. cit.*, p. 107.

106 Antoni JUTGLAR I BERNAUS, “La revolución de septiembre...”, *op. cit.*, p. 649.

107 Rafael SERRANO GARCÍA, “La historiografía...”, *op. cit.*, p. 18.

108 Roberto PASTOR MARTÍNEZ, “Las Juntas Revolucionarias...”, *op. cit.*, p. 135.

109 El BOP nº 46 del 24 de octubre recoge una circular del día 23 con la toma de posesión de Felipe Balgueiras y Monereo como Gobernador Civil interino, cesando y disolviendo la Junta Provincial de Gobierno. Y el 28 de octubre toma posesión como Gobernador Civil de la provincia D. Pedro Manuel de Acuña que sustituye al anterior (BOP nº 48 del 29 de octubre).

son los casos de Barcelona, Cádiz, Mataró, Sabadell o Tarrasa¹¹⁰. Opinaban que eran la representación del pueblo y los guardianes de la revolución, los “vigilantes y constructores de la obra revolucionaria”¹¹¹. Eran las que representaban el auténtico sentido de la revolución y “tras su disolución dejaron los gérmenes de una ideología y un peso popular decisivos en la realidad revolucionaria dual”¹¹², las dos vías divergentes mencionadas en las introducción. Además de la abolición de las Juntas el Gobierno Provisional de la Nación convocó elecciones municipales para diciembre de 1868 y a Cortes Constituyentes para enero de 1869¹¹³.

ACTAS DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DEL PARTIDO JUDICIAL

La instalación de la Junta General del Partido Judicial el día 2 muestra la rapidez y eficiencia con que actuaron los promotores del alzamiento demócrata-revolucionario en la Sierra de Segura¹¹⁴. Este día los representantes de Génave, La Puerta, Torres de Albanchéz, Santiago de la Espada, Hornos, Villarrodrigo, Benatae y Pontones bajo la presidencia del de Siles (se advierte que no han concurrido los representantes de Orcera y Segura de la Sierra a pesar de haber sido invitados) nombraron a D. Agapito Pérez de las Bacas como Presidente¹¹⁵, a D. Jaime Ors y Ortuño, representante de la Junta de Génave, como Vicepresidente y a D. Juan Vélez, representante de la de Torres de Albanchéz, como Secretario. Y, como se ha mencionado, a su delegado a la Junta Provincial, D. Lucas Rodríguez y Ruiz, Presidente y representante de la Junta de Siles. Las juntas provinciales incluyeron delegados de los partidos judiciales con la intención de corregir la sobre representación de la capital ante la provincia, aunque no la primacía política de los junteros capitalinos¹¹⁶.

Del 3 de octubre se conservan tres actas de la Junta General del Partido Judicial. En una se recogen 4 acuerdos:

110 Teodosio GONZÁLEZ CASTAÑEDA, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 65.

111 Eloy ARIAS CASTAÑÓN. “Huelva en la...”, *op. cit.*, p. 436.

112 Antoni JUTGLAR I BERNAUS, “La revolución de septiembre...”, *op. cit.*, p. 652.

113 Gregorio L. De La FUENTE MONGE, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 172.

114 El BOP nº 41 del 5 octubre recoge unas disposiciones, firmadas por Ramón Serrano Presidente de la Junta Superior de la Provincia, dirigidas a las Juntas Locales de los pueblos con el fin de uniformar la administración provincial, y en las que se requiere la designación de un representante para las Juntas de la Cabeza del Partido Judicial respectivo, y que éstas, una vez constituidas, nombren un representante para la Junta Provincial, que ha de quedar constituida el día 15 del actual. Los junteros serranos segureños se adelantaron a la publicación de esta disposición.

115 Integrante de la elite socioeconómica del pueblo, uno de los mayores contribuyentes. Con posterioridad, el 29 de diciembre, será nombrado Juez de Paz de Siles por el regente de la Audiencia de Granada (BOP nº 75 del 31 de diciembre).

116 Eduardo ACÍN GARCÉS, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 74.

- El primero para reunirse todos los miércoles. No queda constancia que demuestre que estas reuniones se celebrasen.
- El segundo sobre el envío de un suplicatorio a la Junta Provincial para que se traslade a Siles, con ser Cabeza de Partido Judicial, la administración de correo que es solvente en Segura de la Sierra y de la administración de las estancadas que reside en Orcera. Se desconoce la efectividad del suplicatorio, aunque se estima que lo solicitado sería trasladado al formar parte de las responsabilidades del Juzgado de Primera Instrucción instalado en Siles.
- El tercero para solicitar a la administración de Correos de Valdepeñas que el correo llegase en valijones cerrados y no abiertos. Madoz¹¹⁷ indica que la correspondencia se recibía semanalmente, por un conductor que la lleva y la trae desde Infantes, población a la que llegaba desde Valdepeñas.
- El cuarto es para que se comunique a las Juntas de Gobierno de los pueblos del Partido la instalación de esta General.

Nueva acta en la que el Presidente hace constar el decreto del mencionado Boletín Oficial extraordinario Provincial del 30 de septiembre sobre la disolución de los Ayuntamientos y la constitución de las Juntas Locales. Enterados los representantes de los pueblos acordaron cumplirla en todas sus partes. Esta aceptación manifiesta como la Junta del Partido Judicial recibía comunicaciones directas de la Provincial y actuaba de transmisión con las Juntas de los pueblos que lo formaban. Evidenciándose la jerarquía política mencionada, lo que determina la Junta Provincial es aprobado por la del Partido Judicial, y lo que decide esta última es cumplido por el resto de las juntas locales, que al mismo tiempo tenían relación directa con la provincial. Esta subordinación a la Junta capitalina se observa en la mayoría de las Juntas municipales y comarcales¹¹⁸, mostrando, en cierta medida, lo señalado por López-Cordón¹¹⁹ de que las Juntas de Gobierno de la capital de provincia daban órdenes al resto de las juntas imponiendo la revolución de septiembre “desde arriba”. No obstante, un reducido número no aceptan este sometimiento, como las de Calahorra o Tortosa, entre otras, y legislaron autónomamente hasta que el Gobierno Provisional de la Nación, una vez constituido el día 8, “hizo una serie de concesiones para atraérselas y recuperar así el poder hasta entonces disperso”¹²⁰.

Las provincias creadas en 1833 aúnan a los pueblos que la integran y a sus Juntas Revolucionarias, manifestando que la unidad superior a efectos revolucionarios fue la provincia¹²¹. Asimismo, la Junta Provincial acata lo acordado por la Superior de Madrid como se observa en su disolución y en una circular

117 Pascual MADDOZ, *Diccionario Geográfico...*, *op. cit.*, p. 231.

118 Francisco de Asís ZARANDIETA ARENAS, “Veintidós días...”, *op. cit.*, p. 238.

119 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 29.

120 Teodosio GONZÁLEZ CASTAÑEDA, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 60.

121 Roberto PASTOR MARTÍNEZ, “Las Juntas Revolucionarias...”, *op. cit.*, p. 110.

que publica en el BOP extraordinario del 6 de octubre en la que dice «las Juntas de provincia pueden descansar en el patriotismo de la de Madrid». También se advierte el reconocimiento de los pueblos del término judicial, institución creada en 1834.

Otro acta registra el acuerdo alcanzado por todos los representantes, con la abstención del Presidente, para el nombramiento de Segundo Martínez¹²² (Vicepresidente de la Junta Local sileña) como Comandante General para constituir y mandar un grupo de “Voluntarios de la Libertad”, por si alguno de los nueve pueblos solicita auxilio para la conservación del orden público. Este acuerdo no tendrá efecto ejecutivo mientras no sea aprobado por la Junta Provincial o autoridad superior a la misma. De la abstención del Presidente y el dejar sin efecto inmediato el acuerdo se desprende que no llegó a ser operativo y todo parece indicar que cada pueblo creó el suyo.

También se registra en acta el acuerdo para que cada pueblo dirija a la Junta Superior Provincial una exposición fundada y razonada manifestando cuanto crean consecuente y estimen oportuno para oficializar la capitalidad de este Partido Judicial en Siles. El problema quedó resuelto con el nombramiento de Siles, lo que vendría a demostrar que recibió el apoyo de la mayoría de los pueblos que lo componen y el éxito de los escritos enviados. Asimismo, en los presupuestos de 1869-70 existe una partida de gastos de 700 escudos destinada a la obra para la reparación de la casa audiencia del juzgado, y aparece por primera vez el presupuesto de la cárcel del Partido Judicial en los libros del pueblo.

Pueblos	Habitantes	Cuota
Santiago de la Espada	5.496	785,928
Siles	2.677	382,811
Segura de la Sierra	2.347	335,621
Pontones	2.147	307,021
Orcera	1.907	272,701
La Puerta de Segura	1.628	232,804
Hornos	1.430	204,490
Villarodrigo	1.111	158,873

122 En Santiago JAÉN MILLA, *Democracia, ciudadanía y socialización política en una provincia agraria: el republicanismo en Jaén (1849-1923)*, Tesis doctoral, Jaén: Universidad de Jaén, 2012, p. 882, aparece Segundo Martínez como primer presidente del comité del Partido Republicano de Siles en julio de 1869, una persona que, como hemos visto, había estado ampliamente implicada con la política isabelina. Se constata que el grupo de Voluntarios de la Libertad estuvo comandado por una persona que, con posterioridad a las Juntas Revolucionarias, fue uno de los fundadores del Partido Republicano Federal en la Sierra de Segura. También los cargos de dirección de los grupos de Voluntarios de la Libertad de la ciudad de Jaén fueron ocupados por miembros activos del progresismo y republicanismo giennense. Ricardo RIVERA REYES, “El sexenio...”, *op. cit.*, p. 249.

Benatae	909	129,987
Génave	841	120,263
Torres de Albanchéz	742	106,106
Total	21.231	3.037,473

Tabla 1. Aportación de los pueblos para el mantenimiento de la cárcel del Partido Judicial. Fuente: Archivo municipal. Libros de presupuestos.

En los presupuestos de este año la cárcel de Siles pasó a registrar unos gastos de 3.037 escudos en lugar de los 285 registrados de presupuestos anteriores, por lo que comenzó a recoger los presos de todos los municipios que componen el Partido. La aportación que los pueblos deben realizar para atender al personal y material de la cárcel del Partido Judicial está distribuida en justa prorrata con el número de habitantes que tienen asignados en el censo oficial de población, la cuota es de 0,143 por alma (tabla 1). Presupuestos en los que se calcula un gasto, entre otros, de 2.120,65 escudos para el socorro diario de 35 presos, unas 0,166 milésimas por preso y día. En ningún lado aparece anotado el nombre de algún preso, ni los motivos por los que fueron encarcelados, ni si se llegó a indultar a alguno.

No existen referencias sobre conexiones de las Juntas Revolucionarias constituidas en Siles con relación a las de otras regiones o provincias, lo que permite inferir que, igual que pasó en la Rioja¹²³, solo tuvieron conexión con la de la capital e independencia del resto.

Estando vigentes las Juntas Revolucionarias, el Gobierno Provisional de la Nación decretó: el 12 de octubre la expulsión de los jesuitas, el 15 la prohibición a los religiosos de adquirir y poseer bienes, el 18 el cierre de los conventos fundados después del 29-7-1837 y el 19 la supresión de las Conferencias de San Vicente¹²⁴ con lo que buscó la pérdida de influencia de la Iglesia en la sociedad y evidenció su posición en torno a la libertad religiosa, que expresó sobre todo en el manifiesto del 25 de octubre en el que expuso sus bases ideológicas. “Desde el punto de vista de la acción colectiva, la revolución no sobresalió por su carácter popular anticlerical y, en consecuencia, fueron pocas las protestas de este signo ocurridas durante los días de existencia de las Juntas Revolucionarias”¹²⁵. Estas tuvieron un comportamiento diferenciado con relación a la Iglesia, algunas tomaron medidas anticlericales (demolición de edificios religiosos¹²⁶, disolución y expulsión de ór-

123 Roberto PASTOR MARTÍNEZ, “Las Juntas Revolucionarias...”, *op. cit.*, p. 110.

124 Rafael María SANZ DE DIEGO, “La legislación eclesiástica del sexenio revolucionario (1868-1874)”, *Revista de estudios políticos*, 200-201 (1975), p. 195.

125 Gregorio L. De la FUENTE MONGE, “El enfrentamiento entre clericales y revolucionarios en torno a 1869”, *Ayer*, 44 (2001), p. 128.

126 “Los junteros podían haber justificado las demoliciones de edificios religiosos en sus ideas secularizadoras, pero prefirieron alegar sólo necesidades urbanísticas y motivos técnicos, higienistas y económicos”. *Ibidem*, p. 131.

denes, cierres de seminarios, etc.) como las de Madrid, Málaga, Cádiz, Almería o Valladolid, mientras otras la respetaron, como la de Burgos, Cuenca, Santander o Astorga. En el medio rural se registraron pocos incidentes anticlericales¹²⁷ y buena parte de pequeñas localidades fueron ajenas a este anticlericalismo, o al menos sus actas no reflejan las posibles medidas, actitudes o sentimientos hacia el tema¹²⁸ e incluso la Junta de Calahorra deseó celebrar el triunfo del alzamiento revolucionario con una “misa de acción de gracias”¹²⁹. En las actas recuperadas de las juntas sileñas no existen evidencias ni indicios de haberse tomado decisiones relacionadas con el estamento religioso¹³⁰, y el acta de instalación del 1 de octubre está firmada por el párroco en uno de los primeros lugares, mostrando su adhesión a la causa revolucionaria, como el curita Alcalá-Zamora, el canónigo murciano Poveda, el malagueño Enrique Romero¹³¹ o Marcos Pellón y Crespo, párroco de Villacarrillo, que participó con la Junta Local en concepto de auxiliar y consejero¹³². Según Arcín Garcés¹³³ las elites revolucionarias no estuvieron interesadas en promover acciones violentas contra el clero, y los preladados optaron por la no confrontación, y, como menciona Serrano García¹³⁴, “logran un acomodo estable en el moderantismo”. De forma similar De La Fuente Monge¹³⁵ estima que “las elites revolucionarias únicamente identificaron como fuente visible de todos los males a Isabel de Borbón, con lo que salvaron a la Iglesia de convertirse en objetivo prioritario de las protestas populares”.

CONCLUSIONES

El trabajo resulta de máximo interés histórico y sociológico al estudiar el inicio del breve y apasionante periodo abierto en septiembre de 1868 en una zona rural del interior, una etapa crucial de la historia contemporánea que condicionó el desarrollo general hispano¹³⁶. Se han analizado y contrastado con los trabajos publicados de otras poblaciones cuestiones fundamentales relacionadas con las Juntas Revolucionarias, utilizando como fuente las actas de sus reuniones. A través de ellas se ha observado como se vivió el cambio de régimen en Siles. El

127 *Ibidem*, p. 129.

128 Teodosio GONZÁLEZ CASTAÑEDA, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 74.

129 Roberto PASTOR MARTÍNEZ, “Las Juntas Revolucionarias...”, *op. cit.*, p. 125.

130 En todos los presupuestos manejados la asignación al párroco se mantiene igual. Era de 30 escudos en los del hospital santa Ana para funciones de la Iglesia, y de 58 escudos en los presupuestos obligatorios del Ayuntamiento en concepto de “misa del Alba”, “procesión del viernes de cuaresma” y demás funciones de la Iglesia.

131 Rafael SERRANO GARCÍA, “La historiografía...”, *op. cit.*, p. 26.

132 Ramón RUBIALES GARCÍA DEL VALLE, “Primeras consecuencias...”, *op. cit.*, p. 54.

133 Eduardo ACÍN GARCÉS, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 71

134 Rafael SERRANO GARCÍA, “La historiografía...”, *op. cit.*, p. 25.

135 Gregorio L. De la FUENTE MONGE, “El enfrentamiento...”, *op. cit.*, p. 136

136 Antoni JUTGLAR I BERNAUS, “La revolución de septiembre...”, *op. cit.*, p. 646.

trabajo aporta conocimiento sobre la encrucijada sociopolítica de lo que fueron, su formación y la forma de actuar que tuvieron en esta zona rural. Es un ejemplo local que contribuye a conocer lo ocurrido en la España profunda y ser útil para otros estudios comparativos. Supone una pequeña contribución al estudio de unos acontecimientos tan enmarañados, por la iniciativa propia o autonomía que tuvieron las Juntas¹³⁷, que necesitan de una investigación, basada en las actas capitulares¹³⁸, que abarque más poblaciones o comarcas rurales que están sin estudiar, como estaba la nuestra. Un complejo mundo rural que escapa a cualquier esquema de encuadramiento por la escasez de estudios existente¹³⁹.

La revolución de 1868, caracterizada por una transferencia de poder violenta y total pero no excesivamente radical¹⁴⁰, estuvo causada, por un lado, la burguesía acomodada encabezada por prestigiosos generales, con un nivel de riqueza alto o medio-alto (al que estaba asociado el derecho al sufragio) y solapada con el poder económico¹⁴¹ y que se hallaba ávida del poder político, del que había sido apartado por la Reina, y, por otro, la coyuntural crisis socioeconómica y de subsistencia, reconocida como la última crisis alimenticia típica del antiguo régimen económico¹⁴², que causó un periodo terrible de escasez y pobreza generalizada y el descontento de los proletarios urbanos y rurales ante el paro, el hambre, la precariedad y la carestía, y la ausencia de mecanismos políticos o sociales de asistencia, que hará que éstos, deseosos de echar “abajo lo existente”, se integren en la iniciativa de levantarse contra el poder. Dos movimientos sociales con objetivos distintos, los intereses de los pronunciados y la clase acomodada apuntaban exclusivamente hacia transformaciones políticas, mientras que la causa que movía las clases populares era fundamentalmente económica y social¹⁴³. El panorama político y socioeconómico de 1868 no podía ser más preocupante y desolador. Sequía, malas cosechas, crisis de subsistencia, encarecimiento del pan y otros alimentos, paro, hambres, muertes, malestar campesino, revueltas y violencia, control autoritario de la situación, recrudecimiento de la represión ideológica y militar, etc. fueron algunos de los ingredientes fundamentales de la espiral¹⁴⁴ que culminó en “La Gloriosa”.

137 Como se ha observado, las Juntas Revolucionarias presentan variedad en cuanto a composición, ideología e iniciativa en el control de la situación.

138 González Segarra menciona como las actas de las Juntas son fuentes de indudable valor para conocer la dinámica del cambio revolucionario de una localidad. Sebastián GONZÁLEZ SEGARRA, “Villacarrillo...”, *op. cit.*, p. 56.

139 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 29.

140 Gregorio L. De La FUENTE MONGE, “La revolución de 1868...”, *op. cit.*, p. 166.

141 *Ibidem*, p. 179.

142 María Jesús MERINERO MARTÍN, “La crisis alimenticia de 1868: un análisis provincial”, *Norba: Revista de historia*, 6 (1985), p. 141.

143 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 17.

144 Julio ARTILLO GONZÁLEZ, “Jaén siglos...”, *op. cit.*, p. 424.

La Revolución Septembrina, en el contexto europeo, “fue la manifestación final del espíritu de los años sesenta, pleno de inspiraciones humanitarias, liberales, democráticas y de fraternidad universal”. A nivel nacional, “fue un gran movimiento histórico encaminado a hacer coincidir la plena ciudadanía con la simple condición humana; y ello no sólo en lo que se refiere al sufragio universal sino también en cuanto afecta a la libertad, a la seguridad y a la dignidad de cada uno de los españoles”¹⁴⁵.

“La Gloriosa” y las Juntas Revolucionarias dieron paso a un período al que cabe considerar como el “primer peldaño en el proceso de transformación del Estado liberal en un Estado democrático de derecho”¹⁴⁶.

La formación de las Juntas Revolucionarias instaladas en Siles fue rápida teniendo en cuenta las dificultades existentes en las comunicaciones¹⁴⁷ y el aislamiento de la zona¹⁴⁸. La Junta Local demostró iniciativa propia desde los primeros momentos. En ella se observa que el inicio de la revolución en Siles fue un proceso de sustitución de las personas que administraban el pueblo más que una revolución social, debido, principalmente, a que los cargos institucionales y de responsabilidad son ocupados por personas del mismo estrato social y a que los partidos políticos que la protagonizaron no se mencionan en sus reuniones. Todo indica que el cambio de régimen se vivió a nivel local de manera pacífica, ajena a los altercados y algaradas que se vivieron en otras poblaciones. Unas circunstancias que podrían propias de muchas zonas rurales.

En que medida la población sileña se sintió representada por su Junta?. Como se observa en su acta fundacional fue acogida con entusiasmo y con toda probabilidad estuvo integrada de forma heterogénea, es decir, los tres partidos que promovieron la revolución tuvieron su área de representación. No obstante, como refleja su actuación, no existió oposición a las decisiones de la Junta Provincial ni a las disposiciones del Gobierno Provisional, ni se tomaron decisiones extremistas y ni anticlericales, y algunos de los integrantes de la Junta habían ocupado concejalías y cargos relevantes durante la etapa isabelina manifestando que en alguna medida existió una línea continuista de las políticas de la corporación destituida, por lo que se estima que se mantuvieron respetuosas con el Gobierno de Serrano y Prim, como la Junta Provincial de Jaén¹⁴⁹.

La crisis socioeconómica generó el clima de agitación social en el que se gestó la revolución de 1868. Asimismo, “la recesión económica condicionó la

145 José María JOVER ZAMORA, “Prólogo...”, *op. cit.*, p. XV y CXI.

146 Rafael VILLENA ESPINOSA y Rafael SERRANO GARCÍA, “Revolución...”, *op. cit.*, p. 10.

147 Los caminos eran locales y de herradura y, como se ha mencionado, recibía la correspondencia semanalmente. Pascual MADDOZ, *Diccionario Geográfico...*, *op. cit.*, p. 231

148 El coeficiente endogámico de los matrimonios sileños a nivel comarcal en los años 1868 y 1869 fue del 100%. Es decir, los contrayentes eran naturales de Siles o de alguna población situada a una distancia menor de 30 Km.

149 Ricardo RIVERA REYES, “El sexenio...”, *op. cit.*, p. 243.

propia evolución del sexenio y no favoreció la consolidación de la experiencia democrática”¹⁵⁰. En la caída de la monarquía de Amadeo y más tarde de la República también influyó la desunión de los principales partidos; la oposición armada, la de los carlistas que se recrudeció en 1873 y la de los republicanos con distintos levantamientos y el cantonalismo; y la cuestión colonial¹⁵¹. La guerra de Cuba se convirtió en el cáncer de la Revolución de Septiembre. En 1870 había más de 100.000 soldados destinados en la isla¹⁵². La Revolución no logró la coherencia entre el poder económico, el político y el social¹⁵³.

BIBLIOGRAFÍA

- Eduardo ACÍN GARCÉS, *La revolución de 1868 a través de sus protagonistas*, Trabajo fin de Master, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2016. Reproducido en línea en <https://zaguan.unizar.es/search?cc=trabajos-fin-master&In=es&sc=1&p=Acín+Garcés%2C+Eduardo&f=author> [25 de enero de 1921].
- Eloy ARIAS CASTAÑÓN, “Huelva en la revolución de septiembre de 1868” [en línea], *Huelva en su historia*, 3 (1990), p. 421-448, <http://dx.doi.org/10.33776/hh.v3i2> [14 de abril de 1921].
- Julio ARTILLO GONZÁLEZ, “Jaén siglos XIX y XX” en *Historias de Jaén*, Jaén: Coordinado y publicado por los profesores del Colegio Universitario Santo Reino, 1982, p. 399-532.
- Carlos BÁRCIELA, Jesús GIRÁLDEZ, GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL e Inmaculada LÓPEZ, “Sector agrario y Pesca” en Albert CARRERAS y Xavier TAFUNELL (coord), *Estadísticas Históricas de España, siglos XIX y XX*, Bilbao: Fundación BBVA, 2005, p. 245-356. Reproducido en línea en <https://www.fbbva.es/publicaciones/estadisticas-historicas-de-espana-siglos-xix-xx/> [8 de junio de 2016].
- Ramón BETETA AVIO, “Descenso de la mortalidad parvular (1 a 4 años) en la villa de Siles (Jaén), 1900-1959” [en línea], *Investigaciones Geográficas*, 72 (2019), p. 125-150, <https://doi.org/10.14198/INGEO2019.72.06> [16 de diciembre de 2019].
- Alberto CAÑAS DE PABLOS, “¿Portando la tea? El viaje mediterráneo de Prim en septiembre y octubre de 1868” en Damián Alberto GONZÁLEZ MADRID, MANUEL ORTIZ HERAS, y Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN (coord.), *La Historia: lost in translation?*, Cuenca: Ediciones de la Univer-

150 Rosa Ana GUTIÉRREZ LLORET, “La revolución...”, *op. cit.*, p. 510.

151 GRUPO CRONOS, “España:...”, *op. cit.*, p. 64; Rafael VILLENA ESPINOSA y Rafael SERRANO GARCÍA, “Revolución...”, *op. cit.*, p. 14

152 Raymond CARR, *España 1808-1939...*, *op. cit.*, p. 298 y 301.

153 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868...*, *op. cit.*, p. 12.

- sidad de Castilla-La Mancha, 2017, p. 975-986. Reproducido en línea en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6417292> [14 de octubre 2020].
- Raymond CARR, *España 1808-1939*, Esplugues de Llobregat (Barcelona): Ediciones Ariel, 1968.
- Rafael DE FRANCISCO LÓPEZ, “Escuela, maestro y salud, durante el sexenio democrático (I)” [en línea], *Revista de educación*, 330 (2003), p. 313-348, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=670579> [17 abril de 2021].
- Gregorio L. De la FUENTE MONGE, “La revolución de 1868 y la continuidad del personal político” [en línea], *Ayer*, 29 (1998), p. 161-186, <https://revistaayer.com/articulo/1003> [19 de marzo de 2021].
- Gregorio L. De la FUENTE MONGE, “El enfrentamiento entre clericales y revolucionarios en torno a 1869” [en línea] *Ayer*, 44 (2001), p. 127-150, <https://www.revistaayer.com/articulo/823> [6 de octubre de 2021].
- Francisco V. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, “Toledo en el año de la revolución de 1868” [en línea], *Anales toledanos*, 13 (1980), p. 157-233, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2009231> [19 de marzo de 2021].
- Juan FERRANDO BADÍA, “La primera Republica” en José María JOVER ZAMORA (dir.), *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Historia de España, tomo XXXIV, Madrid: Espasa-Calpe, 1981, p. 643-699.
- Salvador FORNER MUÑOZ, “Estado y clases sociales en la revolución española de 1868” [en línea], *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, 2 (1983), p. 89-108, <https://rua.ua.es/dspace/andel/10045/54503> [19 de abril de 2021].
- Teodosio GONZÁLEZ CASTAÑEDA, “La revolución de 1868 en 110 municipios españoles (proceso de formación y obra de las juntas revolucionarias, desde 19 de septiembre hasta el 31 de octubre)” [en línea], *Revista de historia contemporánea*, 3 (1984), p. 55-86, <https://editorial.us.es/es/numero-3-1984-0> [11 de noviembre de 2020].
- Sebastián GONZÁLEZ SEGARRA, “Villacarrillo: La Revolución de 1868 a través de sus Actas Capitulares” [en línea], *Isla de Arriarán: revista cultural y científica*, XIV (1999), p. 49-64, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2571511> [5 de octubre de 2021].
- Joaquín PRATS CUEVAS (coord.), *España: siglo XIX (1834-1898)*, Madrid: Anaya, 1991.
- Rosa Ana GUTIÉRREZ LLORET, “La revolución de 1868 y el sexenio democrático en Alicante” [en línea], en Francisco MORENO SÁEZ, (dir.), *Historia de la ciudad de Alicante*, vol. 4, Alicante : Patronato Municipal del Quinto Centenario de la Ciudad de Alicante, 1990, p. 81-112, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5568296> [6 de diciembre de 2020].

- Santiago JAÉN MILLA, *Democracia, ciudadanía y socialización política en una provincia agraria: el republicanismo en Jaén (1849-1923)*, Tesis doctoral, Jaén: Universidad de Jaén, 2012. Reproducida en línea <http://hdl.handle.net/10953/446> [21 de febrero de 2020].
- José María JOVER ZAMORA, “Prólogo” en José María JOVER ZAMORA (dir.), *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Historia de España, tomo XXXIV, Madrid: Espasa-Calpe, 1981, p. VII-CLXII.
- Antoni JUTGLAR I BERNAUS, “La revolución de septiembre, el Gobierno Provisional y el reinado de Amadeo I” en José María JOVER ZAMORA (dir.), *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Historia de España, tomo XXXIV, Madrid: Espasa-Calpe, 1981, p. 643-699.
- María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *La revolución de 1868 y la I República*, Madrid: Siglo XXI, 1976.
- Manuel LÓPEZ FERNÁNDEZ, “La revolución de 1868 en San Roque. El Gobierno de su Junta Revolucionaria” [en línea], *Almoraima: revista de estudios campogibraltareños*, 24 (2000), p. 43-52, <https://institutoecg.es/almoraima-24> [21 febrero de 2021].
- Pascual MADDOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Edición sobre Jaén. Valladolid: Ámbito, 1888.
- José Miguel MARTÍNEZ CARRIÓN, y Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, “Las transformaciones demográficas de la población rural. Yeste en los siglos XIV al XX” [en línea], *Áreas: revista internacional de ciencias sociales*, 3-4 (1983), p. 11-54, <https://revistas.um.es/areas/issue/view/6031> [26 de marzo de 2017].
- María Jesús MERINERO MARTÍN, “La crisis alimenticia de 1868: un análisis provincial” [en línea], *Norba: Revista de historia*, 6 (1985), p. 127-142, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=109794> [14 de octubre de 2020].
- Ernesto MOLTÓ, “Despoblación y subdesarrollo en la comarca de la Sierra de Segura”, *Boletín de la Cámara de Industria y Comercio de Jaén*, 17 (1973), p. 8-23.
- Manuel MORALES MUÑOZ, “La Gloriosa en Málaga: Del clamor revolucionario al fracaso de las expectativas populares” [en línea], *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 16 (1994), p. 395-413, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=95312> [20 de octubre de 2020].
- Antonio OROZCO GUERRERO, “Los Voluntarios de la Libertad de Cádiz en los primeros momentos del sexenio democrático y su relación con las fuerzas regulares del ejército. Colaboración y enfrentamiento” [en línea], *Revista Universitaria de Historia militar*, 1 (2012), p. 55-78, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3990294> [23 de octubre de 2020].

- Antonio OROZCO GUERRERO, *Cádiz durante el sexenio democrático. El conflicto Iglesia secularización*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), 2013. Reproducido en línea en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=26252> [23 de octubre de 2020].
- Roberto PASTOR MARTÍNEZ, “Las Juntas Revolucionarias de 1868 en la Rioja” [en línea], *Berceo*, 101 (1981), p. 89-143, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=61659> [21 de enero de 2021].
- Vicente PÉREZ MOREDA, “Respuestas demográficas ante la coyuntura económica en la España rural del antiguo régimen” [en línea], *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, 6 (III/1988), p. 81-118, www.adeh.org/?q=es/node/826 [15 de junio de 2017].
- Vicente PÉREZ MOREDA, “Alimentación, desnutrición y crecimiento económico. Reflexiones sobre la obra: el hambre en la historia” [en línea], *Agricultura y sociedad*, 61 (1991), p. 207-222, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=82857> [15 de junio de 2017].
- Ricardo RIVERA REYES, “El sexenio democrático de 1868 a 1875 en el municipio de Jaén (I)” [en línea], *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 220 (Julio-Diciembre 2019), p. 233-263, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7613999> [5 de octubre de 2021].
- Ramón RUBIALES GARCÍA DEL VALLE, “Primeras consecuencias de la Revolución de 1868 en Villacarrillo” [en línea], *Revista Ahisvi*, 5 (2006), p. 50-60, <https://www.ahisvi.es/articuloscolaboracionestres.html> [28 de marzo de 2021].
- Sergio SÁNCHEZ COLLANTES, “Ideología política y composición social de los voluntarios de la libertad: algunas notas sobre el caso asturiano, 1868-1874” en Damián Alberto GONZÁLEZ MADRID, Manuel ORTIZ HERAS, y Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN, (coord.), *La Historia: lost in translation?*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2017, p. 975-986. Reproducido en línea en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6417281> [14 de octubre de 2020].
- Fernando SÁNCHEZ MARROYO, “Violencia campesina, impotencia pequeño-burguesa y reacción conservadora, El Sexenio Democrático en Extremadura” [en línea], *Anales de Historia Contemporánea*, 10 (1994), p. 537-557, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4077089> [25 de enero de 2021].
- Rafael María SANZ DE DIEGO, “La legislación eclesiástica del sexenio revolucionario (1868-1874)” [en línea], *Revista de estudios políticos*, 200-201 (1975), p. 195-224, www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=3&IDN=580&IDA=9394 [12 de febrero de 2021].
- Carmen SARASÚA GARCÍA, “El acceso de niños y niñas a los recursos educativos en la España rural del siglo XIX” en J. M. MARTÍNEZ CARRIÓN

- (ed.), *Nivel de vida en la España rural, siglo XVIII-XX*, Alicante: Universidad de Alicante, 2002, p. 549-612.
- Rafael SERRANO GARCÍA, “La historiografía en torno al Sexenio 1868-1874: entre el fulgor del centenario y el despliegue sobre lo local” [en línea], *Ayer*, 44 (2001), p. 11-32, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=231896> [10 de diciembre de 2020].
- Rafael VALLEJO PAUSADA, “El impuesto de consumos y la resistencia antifiscal en la España de la segunda mitad del siglo XIX: un impuesto no exclusivamente urbano” [en línea], *Revista de Historia Económica*. Año XIV, 2 (primavera-verano, 1996), p. 339-370, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=97677> [26 de febrero de 2021].
- Ricardo VILLA-REAL, *Historia de Granada, acontecimientos y personajes*, Granada: Editor Miguel Sánchez, 1986.
- Rafael VILLENA ESPINOSA, “El conflicto social en el marco de la Revolución Democrática. La Mancha, 1868-1874” [en línea], *Sociedad y Utopía, Revista de Ciencias Sociales*, 7 (1996), p. 49-70, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3059731> [8 de noviembre de 2020].
- Rafael VILLENA ESPINOSA y Rafael SERRANO GARCÍA, “Revolución, Democracia y Constitución” [en línea], *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, 55 (2020), p. 1-16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7663653> [26 de marzo de 2021].
- Francisco de Asís ZARANDIETA ARENAS, “Veintidós días de octubre. La Junta Revolucionaria de 1868 en Almendralejo” en Felipe LORENZANA DE LA PUENTE, (coord.). *La cultura extremeña entre el romanticismo y el modernismo. I centenario de la muerte de Nicolás Megía (1845-1917)*, 2018, p. 239-260. Reproducido en línea en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6801459> [27 de octubre de 2020].

ARTÍCULO RECIBIDO: 09-08-2021, ACEPTADO: 25-10-2021

